



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

“LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ART. 26 DE LA LEY DEL ANCIANO A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIDA DEL ADULTO MAYOR, AMPLIANDO LA COMPETENCIA A LOS JUECES DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”,

**TESIS PREVIA A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADA.**

AUTORA:

Neida Judith Zapata Jiménez

DIRECTOR:

Dr. Felipe Neptalí Solano Gutiérrez, Mg. Sc.

LOJA- ECUADOR

2014

CERTIFICACIÓN

Dr. Mg. Sc.

Felipe Neptalí Solano Gutiérrez.

CATEDRÁTICO DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

C E R T I F I C O:

Que he dirigido y corregido el trabajo de investigación de tesis realizada por la Sra. Neida Judith Zapata Jiménez, con el tema “LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ART. 26 DE LA LEY DEL ANCIANO A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIDA DEL ADULTO MAYOR, AMPLIANDO LA COMPETENCIA A LOS JUECES DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”, el mismo que cumple con los requisitos de fondo y de forma exigidos para este tipo de trabajos académicos, por lo que autorizo su presentación y sustentación académica.

Loja, octubre del 2014



Dr. Mg. Sc. Felipe Solano Gutiérrez.
DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, Neida Judith Zapata Jiménez, declaro ser autora del presente trabajo, y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja, y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de la tesis en el Repertorio Institucional – Biblioteca Virtual.

AUTORA: Neida Judith Zapata Jiménez

CÉDULA: 0201074028

FIRMA:



.....

FECHA: Loja, Octubre del 2014

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Neida Judith Zapata Jiménez, declaro ser la autora de la tesis intitulada “**LA NECESIDAD DE REFORMA EL ART. 26 DE LA LEY DEL ANCIANO A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIDA DEL ADULTO MAYOR, AMPLIANDO LA COMPETENCIA A LOS JUECES DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**”, como requisito para optar por el grado de Abogada en Jurisprudencia; Autorizo al sistema de Biblioteca de la Universidad Nacional de Loja, para fines académicos muestren al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido, de la siguiente manera en el Repertorio Digital Institucional.

Los Usuarios pueden consultar su contenido, de este trabajo en el RDI, en las redes de Información del país y del exterior, con las cuales tengan convenio la Universidad.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja a los 01 días del mes de octubre del dos mil catorce.

Firma: 

Autora: Neida Judith Zapata

Dirección: Guaranda, 7 de Mayo y Maldonado

Celular: 0982556056

Correo: zneidajudith@yahoo.es

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Director de Tesis Dr. Felipe Neptalí Solano Gutiérrez, Mg. Sc.

Tribunal de Grado Dr. Augusto Patricio Astudillo Ontaneda, Mg. Sc.

Dr. Gonzalo Iván Aguirre Valdivieso, Mg. Sc.

Dr. Igor Eduardo Vivanco Müller, Mg. Sc.

AGRADECIMIENTO

Al Creador de todas las cosas, el que me ha dado fortaleza para continuar cuando a punto de caer he estado; por ello, con toda la humildad que de mi corazón puede emanar, dedico primeramente mi trabajo a Dios; de igual forma, dedico esta tesis a mis padres que han sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores, lo cual me ha ayudado a salir adelante en los momentos más difíciles. A mi esposo y a mis hijas por brindarme su apoyo incondicional y compartir conmigo buenos y malos momentos.

Agradezco de manera especial a la Universidad Nacional de Loja, Carrera de Derecho, de la Modalidad de Estudios a Distancia, a los docentes, así como también al **Dr. Mg. Sc. Felipe Solano**, Director de Tesis, quien supo compartirme sus conocimientos académicos para la culminación de la presente investigación de tesis.

LA AUTORA

DEDICATORIA

A Dios, por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida. Por los triunfos y los momentos difíciles que me han enseñado a valorarlo cada día más este objetivo cumplido.

El presente trabajo va dirigido con una expresión de gratitud Para mis distinguidos maestros, que con nobleza y entusiasmo, vertieron todo su apostolado en mi alma; y a mí querida Universidad porque en sus aulas he recibido las más sabias enseñanzas que nunca olvidaré.

A mi madre que desde el cielo me sigue bendiciendo y dándome la fuerza para seguir adelante.

A mi esposo y a mis hijas que son el pilar fundamental para seguir superándome día a día y con este ejemplo, ser una guía y ayuda idónea en sus vidas.

LA AUTORA

TABLA DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN

AUTORÍA

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS

CARTA DE AUTORIZACIÓN

AGRADECIMIENTO

DEDICATORIA

Dedicatoria

TABLA DE CONTENIDOS

1. TITULO
2. RESUMEN
 - 2.1. ABSTRACT
3. INTRODUCCIÓN
4. REVISIÓN DE LITERATURA
 - 4.1. MARCO CONCEPTUAL
 - 4.1.1. Personas
 - 4.1.2. Personas de la tercera Edad.
 - 4.1.3. Adulto mayor
 - 4.1.4. Gerontología
 - 4.1.5. Geriatría
 - 4.1.6. Derecho.
 - 4.1.7. Derecho a la vida
 - 4.1.8. Derecho de Subsistencia.
 - 4.1.9. Las Competencias.
 - 4.1.9.1. Las Competencias especiales.
 - 4.2. MARCO DOCTRINARIO.

- 4.2.1. ANTECEDENTES HISTORICOS.
- 4.2.2. El Estado.
- 4.2.3. La protección al mayor adulto
- 4.2.4. Principios de los derechos a favor del mayor adulto.
- 4.2.5. Protección de la vida del mayor adulto.
- 4.2.6. Sector vulnerable.
- 4.2.6.1. Factores de vulnerabilidad
- 4.2.6.2. Factores de riesgo
- 4.2.7. La Salud del Adulto Mayor
- 4.2.8. Enfermedades del Adulto Mayor
- 4.2.8.1. La Depresión
- 4.2.8.2. Infección del tracto urinario.
- 4.2.8.3. Bronquitis crónica en los mayores
- 4.2.8.4. Enfermedades del Tiroides
- 4.2.8.5. Enfermedades cardiovasculares en el adulto mayor
- 4.2.9. Principios de progresividad
- 4.2.10. Principios protectorios.
- 4.2.11. Esparcimiento del Adulto Mayor
- 4.2.12. Autonomía del adulto mayor
- 4.2.13. Relaciones familiares donde hay Adultos Mayores.
- 4.3. MARCO JURÍDICO
- 4.3.1. La Constitución.
- 4.3.2. Protección al Adulto Mayor
- 4.3.3. La ley del anciano.
- 4.3.4. Los Convenios Internacionales
- 4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA.

- 4.4.1. Legislación de México.
 - 4.4.2. Legislación de Colombia.
 - 4.4.3. Legislación Laboral de Chile.
 - 4.4.4. Legislación laboral de Perú.
 - 5. MATERIALES Y MÉTODOS
 - 5.1. Materiales utilizados.
 - 5.1.1. Recursos Humanos.
 - 5.1.2. Recursos económicos y didácticos.
 - 5.2. Métodos
 - 5.3. Procedimientos y Técnicas.
 - 6. RESULTADOS
 - 6.1. Aplicación de la Entrevista.
 - 6.2. Resultados de las Encuesta.
 - 7. DISCUSIÓN
 - 7.1. Verificación de Objetivos
 - 7.2. Contrastación de la Hipótesis
 - 7.3. Fundamentos de la Propuesta Jurídica
 - 7.3.1. La Constitución.
 - 8. CONCLUSIONES
 - 9. RECOMENDACIONES
 - 9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.
 - 10. BIBLIOGRAFÍA
 - 11. ANEXOS
 - Proyecto
- ÍNDICE

1. TITULO

“LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ART. 26 DE LA LEY DEL ANCIANO A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIDA DEL ADULTO MAYOR, AMPLIANDO LA COMPETENCIA A LOS JUECES DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”

2. RESUMEN

La presente investigación se desarrolla dentro de los parámetros establecidos por la Universidad Nacional de Loja según el reglamento académico, bajo los siguientes lineamientos como; parte preliminar; revisión de literatura que parte de un Marco Conceptual; se realizan varias conceptualizaciones de; 4.1.1 Personas 4.1.2 Personas de la tercera Edad; 4.1.3. Adulto mayor; 4.1.4 Derecho.; 4.1.5 Derecho a la vida; 4.1.5 Derecho de Subsistencia; 4.1.5.1 Las Competencias. 4.1.5.2 Las Competencias especiales, lo cual se relaciona con la problemática planteada., y en el Marco Doctrinario se desarrollan categorías como 4.2.1 Antecedentes históricos; 4.2.2 El Estado; 4.2.3 La protección al mayor adulto; 4.2.4 Principios de los derechos a favor del mayor adulto; 4.2.5 Protección de la vida del mayor adulto; 4.2.6 Sector vulnerable; 4.2.7 Principios de progresividad; 4.2.8 Principios protectorios.; En el Marco Legal se desarrollan los sistemas jurídicos de 4.3.1 La Constitución; 4.3.2 Protección al mayor adulto; 4.3.3 La ley del anciano; 4.3.4 Los convenios Internacionales, en la Legislación Comparada se hace un análisis de los sistemas de las legislaciones de 4.5.1 Legislación de México; 4.5.2 Legislación de Colombia; 4.5.3 Legislación Laboral de Chile; 4.5.2 Legislación Laboral de Perú; en Materiales y Métodos dentro de este punto se aplican cuestionarios de encuestas y entrevistas, materias y métodos detallados en la metodología del proyecto académico; Resultados, los resultados son tabulados cuantitativamente y cualitativamente, en los que se especifica los resultados de la investigación de campo con sus respectivos análisis estadísticos; Discusión, en la que se da la verificación de objetivos generales y específico, la Contrastación de Hipótesis, para luego pasar a las Conclusiones; Recomendaciones y plantear la Propuesta de Reforma Legal. La misma que establece la **Reforma al Capítulo VII, Art. 26 de la Ley del anciano;** Art. 26.- “Las reclamaciones formuladas en la forma señalada en el artículo precedente, se tramitarán sumariamente con la citación a la parte demandada luego de lo cual se convocará a una junta de conciliación a las partes, en la que se procurará resolver el reclamo. En esta Junta se presentarán todas las pruebas. De no obtenerse la conciliación, pasará en las siguientes 24 horas el caso a conocimiento de la Dirección Nacional de Gerontología del Ministerio de Bienestar Social, entidad que informará en el plazo máximo de tres días. Con el informe o sin él, el Juez procederá a dictar la resolución respectiva dentro de tres días, de la que se podrá apelar sólo en el efecto devolutivo”.

Para que en el Art. 26 se sustituya.- la frase: “los Jueces de los Civil” por “**los jueces de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia**” quienes ejercerán los ámbitos y competencias de protección de los derechos del mayor adulto, a solicitud de parte, podrán imponer pensiones alimenticias, medidas cautelares y asistencia especializada, tanto familiar como comunitaria, de instituciones públicas o privadas. Por lo tanto la presente tesis contribuirá al desarrollo de los derechos fundamentales a favor del adulto mayor, y la protección de su derecho a la vida digna, cumpliendo así con los requisitos académicos para su sustentación y publicación.

2.1. ABSTRACT

This research is conducted within the parameters established by the National University of Loja according to academic regulations, as under the following guidelines; preliminary part; literature review that part of the Framework; several conceptualizations are performed; 4.1.1 People 4.1.2, Senior Ages; 4.1.3. Elderly; 4.1.4 Right; 4.1.5 Right to life; 4.1.5 Right Livelihood; 4.1.5.1 Competencies; 4.1.5.2 Special Skills, which is related to the issues raised, and the Doctrinal Framework 4.2.1 Historical Background categories as they develop; 4.2.2 The State; 4.2.3 Protecting the elderly; 4.2.4 Principles of rights for the elderly; 4.2.5 Protection of life in the elderly; 4.2.6 Vulnerable Sector; 4.2.7 Principles of escalation; 4.2.8 Principles protectorios; The Legal Framework Legal systems are developed Constitution 4.3.1; 4.3.2 Protection elderly; 4.3.3 The law of the elderly; 4.3.4 International conventions, Legislation Comparative analysis of the systems of the laws of Mexico 4.5.1 Legislation; 4.5.2 Legislation in Colombia; 4.5.3 Labour Law of Chile; 4.5.2 Labour Law of Peru; in Materials and Methods under this items survey questionnaires and interviews, materials and methods detailed in the methodology applied academic project; Results The results are tabulated quantitatively and qualitatively, in which specifies the results of field research with their respective statistical analyzes; Discussion on the verification of general and specific objectives is given, hypothesis testing, and then turn to the conclusions; Recommendations and raise the Proposed Legal Reform. It established the Reformation Chapter VII, Article 26 of the old Act.; Art. 26.- "Claims made in the manner indicated in the preceding article, shall be dealt summarily with the summons to the defendant after which it will convene a conciliation board to the parties, which shall seek to resolve the claim. This Board will be presented all the evidence. Failure to provide conciliation, will happen in the next 24 hours the case to the attention of the National Gerontological Social Welfare Ministry, the entity shall report within three days. With the report not, the judge shall issue the corresponding resolution within three days, which may be appealed only in the devolution effect. "

3. INTRODUCCIÓN

Los derechos de las personas, dentro del sistema jurídico parte de la Constitución, de los instrumentos y pactos Internacionales de los cuales el Estado forma parte; Los principios están garantizados a las personas; “Filosóficamente es la sustancia individual de la naturaleza racional”¹,

Para Guillermo Cabanellas persona es sustancial individual de naturaleza racional. Naturaleza humana encarnada en un individuo. Ser humano capaz de derechos y obligaciones; sujeto de derecho. Cualquier hombre o mujer. Y Según el Código Civil en el Art 41 “persona son todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad sexo o condición”².

El Estado por medio del pacto social contribuye directamente al desarrollo de las actividades humanas en la sociedad; “La naturaleza humana encarna a un individuo, ser humano de derechos y obligaciones”³ por lo que me he planteado la siguiente temática intitulada; **“LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ART. 26 DE LA LEY DEL ANCIANO A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIDA DEL ADULTO MAYOR, AMPLIANDO LA COMPETENCIA A LOS JUECES DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”**.

Los derechos a favor de las personas son protegidos de forma integral, y son intransferibles, inalienables e irrenunciables; así mismo, pueden ser exigidos por y ante cualquier persona u autoridad.

¹BEICCIO, citado por Cabanellas Guillermo de la Torre Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Eliasta 2003. Pág. 303

²CÓDIGO Civil, Ediciones legales Quito- Ecuador. 2011 art 41.

³ CABANELLAS Guillermo de la Torre Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Eliasta 2003. Pág. 303

EL ART. 3 “Que son deberes primordiales del Estado;

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”

De la misma forma los derechos a favor de las personas, poseen principios elementales, entre los cuales se establecen garantías de igualdad, y no discriminación: El Estado por medio de la Constitución garantiza los derechos de familia, que es el núcleo principal de la sociedad.

La presente investigación se desarrolla dentro de los parámetros establecidos por la Universidad Nacional de Loja, bajo los siguientes lineamientos como; parte preliminar; Revisión de literatura que parte de un Marco Conceptual, y Doctrinario; Marco Jurídico, Legislación Comparada, Casuística, Materiales y Métodos; Resultados, en los que se especifica los resultados de la investigación de campo con sus respectivos análisis estadísticos; Discusión, en la que se da la verificación de objetivos generales y específicos, la contrastación de hipótesis, para luego pasar Conclusiones y Recomendaciones y plantear la Propuesta de Reforma Legal.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. Personas

Las personas poseen características propias de acuerdo al ejercicio de sus derechos; Persona natural. “El hombre o la mujer como sujeto jurídico, con capacidad para ejercer derechos y contraer y cumplir obligaciones. La calificación recalca su condición de ser por naturaleza, para contraponerla a la persona abstracta. Las personas naturales se diversifican según variado enfoque jurídico: 1”) por el sexo, en hombres o varones y en mujeres o hembras, 2”) por su realidad corporal externa, en nacidos y concebidos; 3”) por la capacidad de obrar, en mayores o menores de edad, 4”) por el estado civil, en solteros, casados, divorciados y viudos: 5”) por la nacionalidad o ciudadanía. En nacionales y extranjeros, con la especie intermedia de los nacionalizados o naturalizados en un país; 6”) por lo administrativo o municipal.

En vecinos, residentes y transeúntes”⁴. Todas las personas poseen valores jurídicos garantizados en la Constitución como derechos, los cuales son de inmediato cumplimiento por y ante cualquier persona, u autoridad pública.

La persona puede desarrollarse moral, o materialmente dentro de una sociedad .Persona física: “Son aquellas capaces de ejercitar sus derechos y asumir sus obligaciones”⁵ el derecho a la dignidad a la vida es un derecho fundamental, que parte de la existencia misma del ser humano, para su desarrollo moral y social.

⁴OSSORIO Manuel, Diccionario de Ciencias Políticas y Jurídicas Primera edición 2006 pág. 110

⁵ ARIEL Ponce Diccionario Jurídico, México, 1999, pág., 86

“Se denomina personas naturales a las personas físicas que tienen el goce pleno de los derechos civiles y, por ende, de los deberes que le impone el ordenamiento jurídico. Salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley”⁶.

Para Juan Larrea Holguín, “la persona desde el punto de vista jurídico, es el sujeto de derechos y obligaciones, las personas naturales es toda personas de la especie humana cualquiera que sea su edad y condición”⁷, los derechos y obligaciones de las personas nacen del pacto social, cuando se vive en una sociedad jurídicamente organizada.

Para Cabanellas Guillermo; “la persona, filosóficamente es la sustancia individual de la naturaleza racional, es el ser humano capaz, de derechos y obligaciones”⁸. Todas las personas poseen derechos y obligaciones durante su existencia, las misma que están protegidas desde la Constitución de la República del Ecuador, así como en las leyes pactos y tratados, de cuales nuestro Estado es signatario.

Según se analiza los conceptos vertidos por varios tratadistas, mismos que llegan a una conclusión igual al manifestar que persona es el individuo capaz de poseer derechos, contraer y cumplir con sus obligaciones.

⁶http://galeon.com/cvirtualjr/empres_cont/pers_nat.html 19 de mayo de 2014 a las 11h00 PM.

⁷ LARREA Holguín Juan Diccionario Jurídico de Derecho Civil Ecuatoriano, 2006 pág. 363

⁸ CABANELLAS Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Eliasta, pág. 303

4.1.2. Personas de la tercera Edad.

La persona de la tercera edad, “Es una parte de los periodos de la vida humana, se divide por razón del desarrollo físico y mental”⁹, dentro de las políticas de Estado se ha definido, a las personas de la tercera edad, las cuales son protegidas por leyes especiales como lo es la Ley del Anciano, la cual precautela los derechos y beneficios para este sector prioritario.

La Tercera edad “es un término antro-po-social que hace referencia a la población de personas mayores o ancianas. En esta etapa el cuerpo se va deteriorando y, por consiguiente, es sinónimo de vejez y de ancianidad. Se trata de un grupo de la población que tiene 65 años de edad o más. Hoy en día, el término va dejando de utilizarse por los profesionales y es más utilizado el término adulto mayor¹⁰. Las condiciones de vida de este sector prioritario deben ir evolucionando de forma progresiva, a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos, y mejorar la calidad de vida.

El término tercera edad “surge para no usar en forma despectiva las palabras vejez o ancianidad. Este término se refiere al adulto mayor, es decir mujeres que superan los 60 años y varones mayores de 65, en el Ecuador, se considera adulto mayor, a las personas de 65 años, ya sea para efectos de jubilaciones o beneficios de salud, o beneficios económicos, como en las exenciones y exoneraciones de pago de servicios básicos.

⁹Ób Cita CABANELLAS Guillermo,pág. 140.

¹⁰BEAUVOIR, S. (1970). La vejez. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, página 5

Analizando los conceptos descritos anteriormente se concluye diciendo que: la tercera edad “es una etapa evolutiva del ser humano que tiene varias dimensiones. Es un fenómeno biológico porque afecta la salud física y mental, tiene una parte sociológica y económica porque se ha alargado las posibilidades de vida y se debe mantener a esas personas. Y es también un fenómeno psicológico, ya que se producen cambios en el funcionamiento cognitivo y emocional”. Las personas de la tercera edad, no solo necesitan del apoyo del Estado, las leyes o la familia, a fin de que los mismos sean protegidos, como sector importante y vulnerable.

4.1.3. Adulto mayor

La persona considerada como adulto mayor, es aquella que ha logrado. “La longevidad es una aspiración de muchos seres humanos, pero a medida que pasan los años y la vejez se acerca, se vuelve en algo poco deseado. La mayoría de las definiciones del envejecimiento destacan sólo sus aspectos negativos, ya que resaltan la vulnerabilidad, la propensión a las enfermedades, la progresiva marginación y el inevitable acercamiento de la muerte”¹¹. Las personas adultas mayores padecen muchas necesidades que deben ser satisfechas por el Estado, la sociedad y la familia, lo que plantea la necesidad de buscar mecanismos, para hacer eficaces el cumplimiento de sus derechos fundamentales.

El proceso de envejecimiento de los seres vivos es natural, pero el hombre al tener conciencia de su deterioro físico y psicológico lo vive con angustia.

Por lo tanto el comienzo de la tercera edad, no tiene un alcance general, ya que muchas veces ser viejo es una cuestión de salud y actitud. Hay personas de

¹¹GRIJALVA RUIZ Mario. AYUDANTE DEL ABUELO (2011): “evolución de la población española de la tercera edad”. Disponible en <http://www.ayudantedelabuelo.com>

menos de 50 años que están enfermas o son pesimistas, y están en situación mucho peor que un saludable anciano de 80 años. Sin embargo, a efectos de realizar una aproximación en vistas a lo que ocurre comúnmente podemos decir que se acepta que la tercera edad comienza alrededor de los 65 años. Las sociedades con mayor nivel sociocultural son las que poseen mayor cantidad de habitantes que superan esta edad, y su calidad de vida”¹²

4.1.4. Gerontología

Es la ciencia que se ocupa del estudio de la vejez y todos aquellos fenómenos que la caracterizan, es doble el objetivo de esta disciplina por un lado, prolongar la vida y por el otro mejorarles la calidad de vida a las personas adultas mayores.

4.1.5. Geriatría

Cuando hablamos de Geriatría nos referimos a una rama de la medicina, es decir una especialidad médica como pudiera ser la Cardiología o la Pediatría. Tiene unas particularidades que la hacen hoy en día muy necesaria y atractiva, derivadas de lo que es su razón fundamental: el anciano.

La Geriatría debe atender al anciano tanto en situación de salud como de enfermedad. Debe prestar atención tanto a los aspectos clínicos presentes en sus enfermedades como a la prevención de las mismas. De forma especial y particular los aspectos sociales que pueden influir en la salud del anciano como son la soledad, el aislamiento, la dependencia, deben formar parte del trabajo y actuación del médico geriatra.

¹²CONCEPTO DE TERCERA EDAD, Definición en Conceptos.com <http://deconceptos.com/ciencias-sociales/tercera-edad#ixzz32yL02ijs>, 123 de mayo del 2014, a las 11h00 am.

4.1.6. Derecho.

Derecho Tomado en su sentido etimológico, Derecho proviene del lat. *directum* (directo, derecho); a su vez, del lat. *dirigere* (enderezar, dirigir, ordenar, guiar). En consecuencia, en sentido lato, quiere decir recto, igual, seguido, sin torcerse a un lado ni a otro, mientras que en sentido restringido es tanto como *ius*. Por eso, de esta voz latina se han derivado y han entrado en nuestro idioma otros muchos vocablos: jurídico, lo referente o ajustado al Derecho; jurisconsulto, que se aplica a quien, con el correspondiente título habilitante, profesa la ciencia del Derecho, y justicia, que tiene el alcance de lo que debe hacerse según Derecho y razón. Es, pues, la norma que rige, sin torcerse hacia ningún lado, la vida de las personas para hacer posible la convivencia social¹³. El derecho racional, conlleva a la protección de las personas, y sobre todo a las personas que están en situación de riesgo, o padecen algún tipo de necesidad, por lo que el Estado por medio del derecho busca que las personas de la tercera edad, posean el cumplimiento de sus derechos más todos los beneficios de ley.

En lo material: recto, igual, seguido. Por la situación: lo que queda o se encuentra a la derecha o mano derecha del observador o de la referencia que se indique. En lo lógico: fundado, razonable. En lo moral: bien intencionado. En lo estrictamente jurídico: legal, legítimo o justo¹⁴. El derecho en si está representado dentro de nuestro Estado, por el conjunto de leyes que parten desde la Constitución, que es la norma jerárquica, que mantiene el orden constituido.

¹³OSSORIO Manuel, Diccionario de Ciencias Políticas y Jurídicas Primera edición 2006 pág. 140

¹⁴CABANELLAS Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Eliasta, pág. 125

Como conclusión debo manifestar que derecho es lo justo, lo legal, es decir dar a cada quien lo que le corresponde por derecho.

4.1.7. Derecho a la vida

El derecho a la vida “es el derecho que se reconoce a cualquier ser humano que le protege de ser privado de la vida por terceros, el derecho usualmente se reconoce por el simple hecho de estar vivo; se considera un derecho fundamental de la persona, y es recogido no sólo entre los derechos del hombre sino la abrumadora mayoría de legislaciones de forma explícita”¹⁵. El derecho a la vida es un derecho connatural, a la existencia misma de la persona, por lo que, el Estado prevé la protección de este derecho, desde la concepción misma y las etapas de vida.

Jurídicamente la noción de vida involucra varios aspectos; la vida humana en sus formas corporales y psíquicas, la vida social de las personas por medio de la cual estos realizan obras en común y la vida de la naturaleza que relaciona a los seres humanos con las demás especies vivientes.

Entonces cuando este derecho es regulado son tomados en cuenta estos tres aspectos que, aunque están divididos, se toman como un todo al momento de ser reguladas, es decir, el correcto cumplimiento de estos tres puntos dentro de lo que representa el respeto por este derecho hacen que el ser humano no solo sobreviva (que tenga funciones vitales, sino que viva plenamente, que sugiera una integridad).

¹⁵LAMMOGLIA, E. (2008). Ancianidad: ¿Camino sin retorno? 2a. ed. México pág. 6

La primera concepción sostiene que el derecho a la vida consiste en el derecho a vivir, a permanecer con vida o seguir viviendo. Varios autores en la literatura nacional formulan declaraciones que permiten pensar que suscriben esta concepción. Un autor señala: "Todo ser humano tiene el derecho esencial de conservar su vida. La vida, por ser el don primario que Dios ha dado al hombre, y por ser la fuente de sus demás atributos, está cautelada por la institucionalidad constitucional y legal"¹⁶

El derecho a la vida "permitiría pensar en innumerables situaciones en las cuales alguien tendría un derecho a recibir algo si con ello salvara su vida y, correlativamente, colocaría a las demás personas en innumerables situaciones de tener obligaciones frente a terceros."¹⁷ El derecho a la vida está protegido dentro del orden nacional como Internacional, en donde se lo garantiza como un bien jurídico, por lo que es un derecho que debe ser protegido dentro de sus aspectos fundamentales.

El derecho a la vida es pues un derecho que Dios nos regaló siendo el único que nos puede quitar la vida, por lo que cuando una tercera persona lo hace es considerado un delito y castigado por las leyes, siendo una obligación del Estado proteger ese derecho natural que tenemos todas las personas.

4.1.8. Derecho de Subsistencia.

El derecho a la vida "es tal vez uno de los derechos más vulnerados en el país. El irrespeto a la vida, en un país marcado por la violencia parece un problema

¹⁶ EVANS, Enrique. Derechos Constitucionales. Tomo I. Editorial Jurídica. Santiago, 2004, p. 113.

¹⁷ CORRAL, Hernán. "Admisibilidad jurídica de las técnicas de procreación artificial." En Revista Chilena de Derecho, Vol. 19, 1992. pág. 447

de nunca acabar, agravado por una impunidad casi total, un Estado, unos ciudadanos y ciudadanas indiferentes. La vida parece haber perdido su valor, así como los sentimientos de solidaridad para su protección”¹⁸, el derecho a la vida es de interés superior en la actualidad para las personas mayores de edad, los mismos que están garantizados desde la Constitución de la República del Ecuador, así como en los instrumentos Internacionales.

Cuando se habla de los derechos de supervivencia, “se habla no sólo del derecho a la vida, sino del derecho a una vida digna. Se trasciende el significado de subsistir, hacia la idea de satisfacción de necesidades humanas, tanto las necesidades básicas, como aquellas de orden superior”¹⁹. El derecho de supervivencia debe ser garantizado no solo por leyes y su eficacia sino por las políticas de gobierno, a fin de precautelar el bien máspreciado que una persona posee, como lo es la vida misma y la dignidad humana.

El derecho a la subsistencia, “es concebido como un derecho esencial, caracterizado por el acceso a los servicios de promoción, prevención, atención y recuperación de la enfermedad; prestados de manera oportuna, con calidad y calidez. Así como el derecho a una vida en condiciones dignas que faciliten una vida sana y el pleno desarrollo”²⁰, dentro de nuestro medio se puede exigir este tipo de ayuda, dentro del campo civil, lo que genera que en muchos de los casos los adultos mayores no lo hagan por la tardanza en los trámites, debido al exceso

¹⁸GÉLVEZ, F. y COLBERTE, V. (1992) La Supervivencia y el desarrollo infantil. Ministerio de Educación Nacional. Colombia, pág. 9

¹⁹ ECHEVERRI, Gloria; ESPITIA, Victoria Eugenia; AGUDELO, Saúl Franco y GARCÍA, Héctor Iván (1997). Violencia en Colombia. Retos y Propuestas desde el sector Salud. Equipo Técnico de la Corporación Salud y Desarrollo. Santa Fe de Bogotá: MINSALUD, págs. 7

²⁰TORRES, Mauricio (2001). El derecho de la salud en el contexto de la crisis social. Ponencia en: Memorias Observatorio Ciudadano al Régimen Subsidiado en Salud en el D.C. Bogotá, pág. 43

de trabajo o carga procesal que existen en los Juzgados Civiles, generándose una inseguridad jurídica por falta de cumplimiento de este derecho fundamental.

4.1.9. Las Competencias.

La competencia es la atribución jurídica otorgada a ciertos y especiales órganos del Estado de una cantidad de jurisdicción respecto de determinadas pretensiones procesales con preferencia a los demás órganos de su clase. Ese órgano especial es llamado tribunal.

La competencia tiene como supuesto, el principio de pluralidad de tribunales dentro de un territorio jurisdiccional. Así, las reglas de competencia tienen como objetivo determinar cuál va a ser el tribunal que va a conocer, con preferencia o exclusión de los demás, de una controversia que ha puesto en movimiento la actividad jurisdiccional. Por ello se ha señalado que, si la jurisdicción es la facultad de administrar justicia, la competencia fija los límites dentro de los cuales se ejerce tal facultad. O, dicho de otro modo, los jueces ejercen su jurisdicción en la medida de su competencia²¹. Todas las instituciones del Estado, deben velar por el estricto cumplimiento de los derechos y garantías establecidos a favor de las personas, a fin de que no se limite su aplicación inmediata.

Según Manuel Ossorio Competencia “Atribución legítima a un juez u otra autoridad para el conocimiento o resolución de un asunto. Couture la define como medida de jurisdicción asignada a un órgano del Poder Judicial, a efectos de la determinación genérica de los asuntos en que es llamado a conocer por razón de la materia, de la cantidad y del lugar. Las llamadas cuestiones de

²¹s.wikipedia.org/wiki/Competencia_(derecho)

competencia se ocasionan cuando dos de ellos creen que les pertenece entender en asunto determinado”²². Las funciones y atribuciones de los personeros públicos deben enmarcarse dentro del marco legal o constitucional a fin de precautelar la validez de sus actos.

4.1.9.1. Las Competencias especiales.

Las competencias especiales son las dadas a ciertas autoridades a fin de que cumplan con el mandato legal o constitucional de hacer cumplir la constitución y los derechos humanos a favor de las personas.

La jurisdicción “se considera como el poder genérico de administrar justicia, dentro de los poderes y atribuciones de la soberanía del Estado; competencia es precisamente el modo o manera como se ejerce esa jurisdicción por circunstancia concretas de materia, cuantía, grado, turno, territorio imponiéndose por tanto una competencia, por necesidades de orden práctico. Se considera, entonces, tanto como facultad del juez para conocer en un asunto dado, como también el conflicto que puede existir por razón de competencia, como es el caso de conflicto o cuestiones que pueden darse al respecto”²³. Las atribuciones legales y formales que asume la autoridad pública, están garantizadas en la Constitución y en las leyes y procedimientos, por lo que las personas que asuman dichas competencias deben hacer cumplir la ley y la Constitución, uno de los deberes fundamentales es respetar la Constitución y hacerla cumplir.

²²OSSORIO Manuel, Diccionario de Ciencias Políticas y Jurídicas Primera edición 2006 pág. 360

²³SAVEDRA Luis, la jurisdicción y competencia, 2011, Temis. México, página 167.

4.2. MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1. ANTECEDENTES HISTORICOS.

Los ancianos prehistóricos no dejaron por supuesto, registro de sus actividades o pensamientos. Sin embargo, podemos imaginar con cierta seguridad cuál fue su condición al comprobar que todas las culturas que conocemos tienen una consideración parecida hacia sus ancianos. Su longevidad es motivo de orgullo para el clan, por cuanto eran los depositarios del saber, la memoria que los contactaba con los antepasados. Muchos de ellos se constituían en verdaderos intermediarios entre el presente y el más allá. No es de extrañar que los brujos y chamanes fuesen hombres mayores. Ejercían también labores de sanación, de jueces y de educadores. En esas sociedades no es infrecuente que aquellos que ejercían labores importantes les denominaren “ancianos”, ajenos a su edad. Aunque tampoco es raro que tuvieran un mismo vocablo para joven y bello, para viejo y feo.

En otras palabras la vejez representaba la sabiduría, el archivo histórico de la comunidad.

En las sociedades antiguas, alcanzar edades avanzadas significaba un privilegio, una hazaña que no podía lograrse sin la ayuda de los dioses, por tanto, la longevidad equivalía a una recompensa divina dispensada a los justos.

Entre los ancianos acomodados surge la preocupación de un retiro tranquilo y seguro. La inquietud creada por la Iglesia de la salvación eterna, el temor al “Dios irae”, el naciente individualismo y, por consiguiente, este asunto personal con Dios, les permite pensar que la tranquilidad eterna se gana. Y, en esa lógica, buena solución es cobijarse en un monasterio. Así, también se evita el bochorno

de la decadencia. Este Retiro voluntario de preparación para la vida eterna podemos ahora visualizarlo como un asilo de ancianos. En los primeros tiempos, sólo fue para unos pocos privilegiados, pero en el siglo VII y, sobre todo, en la época carolingia, esta costumbre llega a ser reglamentada en los monasterios que con este sistema obtienen un buen beneficio económico.

En la actualidad, un hito muy significativo en la biografía de todo ciudadano laborante, dentro de la estructura económica del Estado es la jubilación.

Desde un punto de vista económico, se pasa de una gratificación benevolente a un derecho adquirido para dar un estipendio unos pocos años después de cierta edad. Así se crean los sistemas de seguros sociales y todo un modo de estudio de probabilidades de sobrevivencia. Con el aumento de las expectativas de vida, se mantiene el procedimiento, aunque postergando la edad de jubilación, siendo así que se empieza a dar la protección a los ancianos para posteriormente crearse una ley bajo la cual deberán regirse todas las instituciones del Estado, cumpliendo las disposiciones que en ella se expresan y estar de esta manera acorde con las existentes en la Constitución.

4.2.2. El Estado.

El Estado es una entidad jurídicamente organizada que vela por el interés, derechos y obligaciones de las personas, por lo que es fundamental no solo la protección de sus gobernados sino el cumplimiento eficaz de sus derechos y garantías, “Todos los órganos del poder público tienen el deber ético jurídico de sujetar sus actos a las normas, reglas y principios constitucionales”²⁴, el Estado

²⁴ GONZÁLEZ Campos Federico. La Tutela, Segunda Edición Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, Bogotá- Colombia, 1994 Página 162
Dr. Carlos Trejo Maturana El viejo en la historia

genera leyes de inclusión y equidad social que parten desde la Constitución que es el máximo instrumento, que garantiza el derechos de las personas.

La Constitución “es superior no solamente porque contiene las normas básicas de organización del Estado, los derechos ciudadanos y su protección, los valores éticos, culturales de la sociedad y sus anhelos, sino porque le da legitimidad al ordenamiento jurídico inferior.”²⁵, y ninguna ley o procedimiento puede restringir el uso y goce de los derechos fundamentales por lo que es importante que se den mecanismos jurídicos para proteger el derecho de supervivencia de las personas de la tercera edad.

En la actualidad, nuestro Estado busca el bien común es decir satisfacer las necesidades básicas y elementales como lo es la justicia, que es una parte fundamental “promover el bien común, en todas sus manifestaciones, de seguridad, económica, de protección, de territorialidad etc.”²⁶. La protección del adulto mayor debe enmarcarse en la protección de los derechos fundamentales, que garanticen su vida digna.

La administración pública es una de las funciones del Estado que se regula por los principios, de eficiencia, eficacia, calidez, por lo que la protección del adulto mayor debe precautelarse, por medio de estas funciones dentro de la prestación de bienes y servicios públicos; “La administración pública es la acción de gobierno encaminando en forma ordenada y técnica al cumplimiento y aplicación

²⁵PEREZ ORDOÑEZ, Diego, Temas de Derecho Constitucional, Colección Profesional Ecuatoriana, Editorial: Ediciones legales, EDLE S.A. Primera Edición, Octubre 2003, Pág. 7.

²⁶GUSTAVO Lara Aníbal, Diccionario Explicativo de Derecho Penal Ecuatoriano, Tomo I Ecuador 1997 pág. 22

de las leyes y reglamentos, o promover el bien común, en todas sus manifestaciones, de seguridad, económico, de protección, de territorialidad etc.”²⁷

En la actualidad los planes y programas de gobierno, son parte fundamental para el desarrollo y protección de los sectores vulnerables, como en el caso de las personas de la tercera edad, o adultos mayores, únicamente se debería otorgar la competencia especializada de acuerdo a la materia, a los órganos respectivos para que cumplan con los principios de celeridad, rapidez y economía procesal en cuanto a los trámites que inicia el adulto mayor.

4.2.3. La protección al mayor adulto

El Estado precautela la vida e integridad de las personas, el adulto mayor necesita de la protección integral, dentro de los aspectos fundamentales de su vida “Estado encaminada al cumplimiento de las leyes y fomento de los intereses públicos para realizar tales fines dispone de órganos centrales, provinciales y locales”²⁸. Las leyes que genera el Estado, deben generar la eficacia de cumplimiento de los derechos fundamentales del adulto mayor, entre ellos el derecho a la subsistencia o supervivencia.

Las personas de la tercera edad poseen los derechos de inclusión social, política y económica, por lo que las leyes deben precautelar, la igualdad y equidad e inclusión social de este sector vulnerable; “persona son todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad sexo o condición”²⁹. Todas las personas necesitan de un desarrollo integral, que garantice su vida y dignidad

²⁷ GUSTAVO Lara Aníbal, Diccionario Explicativo de Derecho Penal Ecuatoriano, Tomo I Ecuador 1997 pág. 22

²⁸ ENCICLOPEDIA Salvat, Diccionario. Tomo I, Editores SA. Barcelona España, pág. 37.

²⁹ CÓDIGO Civil, Ediciones legales Quito- Ecuador. 2011 art 41.

humana, por lo que es importante que las leyes, planes, programas y políticas de Estado garanticen este derecho.

El desarrollo del Estado, se complementa con el cumplimiento de los planes y políticas de gobierno que parten de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución e Instrumentos internacionales “El Estado, que establece las formas de gobierno; los derechos y deberes de los individuos y la organización de los poderes”³⁰, es importante que los derechos y garantías a favor de las personas se cumplan como política de gobierno o de Estado.

4.2.4. Principios de los derechos a favor del mayor adulto.

Los principios fundamentales parten de los derechos que poseen las personas, que están legalmente expresados, en la Constitución y en los instrumentos internacionales; “tales principios precisamente por ser naturales, se descubren con las solas luces de la razón. Todas las normas positivas se han de encuadrar al derecho natural, esto permite distinguir las leyes justas de las que no lo son”³¹. Los principios fundamentales se generan en el derecho universal, los mismos que garantizan y fortalecen su cumplimiento.

Los derechos y garantías fundamentales, permiten que se desarrollen las personas en la sociedad, moral y materialmente; “conjunto de principios y normas expresivos de una idea de justicia y de orden que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y a cuya observancia puede ser impuestas de

³⁰ CABANELLAS, Guillermo de la Torre, Diccionario jurídico elemental, Edición Corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas. Editorial Heliasta 2003, pág. 120

³¹ JUAN, Larrea Holguín. Diccionario del Derecho Civil Ecuatoriano, Corporación de Estudios y Publicaciones 2006, pág. 104

manera coactiva”³². El adulto mayor como sector vulnerable debe ser protegido de forma directa por el Estado, sus leyes y procedimientos para hacer efectivo sus derechos fundamentales, los cuales están establecidos en la Constitución y los Derechos Humanos.

Las personas de la tercera edad necesitan un trato humanista, y preferente, no solo por su condición social, sino por sus condiciones de vida; “La Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirán los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento”³³, es importante que se garantice el derecho de supervivencia de este sector, a fin de garantizar una vida digna.

4.2.5. Protección de la vida del mayor adulto.

El derecho de protección de la vida conlleva la vida, la protección, el sustento, los mismos que parten de los principios connaturales de carácter parento filial, nacen de la relación de ser padre, madre o hijo, “la familia, se han ocupado con prolijidad del derecho a alimentos se han dictado también leyes completamente de carácter procesal, a fin de asegurar el beneficio de hacer más expedita su obtención.”³⁴, no se puede bajo ningún concepto admitir que por falta de ley o procedimientos se vulneren los derechos fundamentales como en el caso del adulto mayor.

³²DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA Óp. Cit. Pág. 751

³³ CONSTITUCIÓN de la Republica, Ediciones legales, 2009, Quito-Ecuador, Art. 11 Lit 7

³⁴SEMPETERGUI PESANTEZ Walter y Abogada. Daysi Janeth AVEIGASOLEDISPA. Normas de Procedimiento para la Aplicación del Código de Menores en el Ecuador, Primera Edición 1995.

El Dr. Ernesto Ruíz Arturo, dice: “Más, no podemos olvidar que tanto los alimentos congruos como los necesarios, son esencialmente variables, según las circunstancias de cada persona y corresponde al Juez, en todos los casos en vista de las circunstancias determinar su cuantía, porque tiene que apreciar lo que es necesario para la subsistencia física, según la posición social del alimentario, que es una circunstancia que no puede perderse de vista en ningún caso”³⁵, los derechos de supervivencia conllevan el apoyo económico, los mismos que sirven para la satisfacción de las necesidades básicas y elementales del adulto mayor.

Los principios fundamentales, de protección del adulto mayor, generan que se den leyes y procedimientos para su cumplimiento, es importante que se garantice la eficacia de este derecho tan importante y fundamental para la vida misma del adulto mayor; “De los alimentos que se debe a ciertas personas, de cuantas clases sean estos, cuáles son sus caracteres, como se reclaman, en qué forma se garantizan cuando se extinguen y finalmente se hace referencia a los alimentos cuya obligatoriedad no deriva directamente de la Ley si no de la voluntad privada de las personas”³⁶, en la actualidad se ha dado la protección por medio de planes y programas

4.2.6. Sector vulnerable.

El Estado por medio de las leyes, y su jerarquía que parte desde la Constitución, garantiza la paz social, la seguridad jurídica y el respeto al debido proceso y los

³⁵AULESTIAEgas Rodrigo, Ensayo de Práctica Procesal Civil, (Juicio de Alimentos), Primera Edición pág. 10

³⁶LAREA Holguín Juan. Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana; Voces del Derecho Civil, Tomo 1; pág. 142

principios y derechos fundamentales a favor de las personas. Como en el caso de las personas de la tercera.

Es un deber del Estado proteger a las personas de la tercera edad, a fin de precautelarse su integridad misma, generando un marco de seguridad jurídica que proteja sus derechos fundamentales “La que reprime las acciones perniciosas; el dolo y la mala fe, el daño material o espiritual, toda clase de perjuicios y el atentado contra la moral y las buenas costumbres”³⁷

Siendo necesario que por medio de los órganos competentes se den las reformas legales tendientes a dar esa seguridad jurídica de la que se habla para el adulto mayor, otorgando al mismo un Juez especial con las respectivas competencias como lo es el Juez de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, ya que el adulto mayor es el miembro principal de una familia.

4.2.6.1. Factores de vulnerabilidad

Para la detención del maltrato es fundamental tener claro, cuales son los factores condicionantes de riesgo y de protección para evitarlos o fortalecerlos según sea el caso; aún más teniendo en cuenta que el adulto mayor por naturaleza es un grupo sumamente vulnerable, por su situación de dependencia económica y de atención integral.

Los factores de riesgo son aquellos aspectos personales o situaciones en la vida de los individuos que están asociados con un aumento de la probabilidad de sufrir los efectos negativos de ellos; mientras que los factores protectores, son

³⁷ CABANELLAS de la Torre Guillermo, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, corregido y aumentado por GUILLERMO Cabanellas de las Cuevas, Editorial Heliasta, Quito Ecuador 2003, página 233.

aquellas características personales o elementos del ambiente, capaces de disminuir los efectos negativos que en el proceso de relacionarse con ellos, puede afectar su desarrollo personal y bienestar social.

Las situaciones y/o condiciones que se presentan al individuo, y la forma de afrontarlo, siempre estará en relación al modo de vida que se lleva, al apoyo moral, económico y emocional que la persona recibe de su entorno familiar y social en conjunto. Situaciones que podrán ser atendidos individual, familiar y socialmente; pero que requiere a su vez de contar con buenas relaciones sociales, familiares y desarrollo personal basada en una autoestima elevada, madurez para afrontar las dificultades y un nivel de organización para defender sus derechos.

4.2.6.2. Factores de riesgo

Los factores de riesgo que pueden conllevar a sufrir violencia en el adulto mayor, parte desde su propia condición de ser adulto mayor, con desventajas físicas y biológicas que ello significa; además de las que la sociedad y la familia en particular le den como espacio a las relaciones familiares saludables, donde reine la armonía y solidaridad entre sus miembros.

Sin embargo y no obstante a ello, cabe señalar que tan importante es cómo se de las relaciones familiares, cómo se maneje los conflictos y demandas de necesidades; como, el que la familia en su conjunto puede llegar a cubrir esas mismas necesidades y cumplir con el proyecto de vida que aspiran; todo ello que se logra con un ingreso económico “por lo menos” estable.

Desde esta perspectiva y dada la integración del adulto mayor en la vida familiar y social; es que se puede identificar hasta 5 aspectos en los que se ve involucrado y hasta cierto punto afectado por ellos.

- Económicos: por la inseguridad e inestabilidad de ingresos.
- Políticos: por legislación inadecuada, inoperante o inexistente.
- Sociales: por la marginación y/o la discriminación.
- Culturales: por los mitos, prejuicios y falta de conocimiento.
- Biológicos: por el deterioro progresivo de facultades.

4.2.7. La Salud del Adulto Mayor

En esta etapa de la vida la salud pasa a ser un bien de primera necesidad que no solo se asocia a la salud física, sino también a la salud psíquica, a la cual se atribuye el control del resto del organismo.

La salud mental mueve el cuerpo, pero además permite un razonamiento y conductas adecuadas en lo cotidiano: la salud representa la energía impulsora que permite desarrollar la motivación para realizar cosas en la vida y disfrutarlas.

Es importante decir entonces que si la salud es reconocida como el motor que mueve al ser humano estaría representada principalmente, por los ³⁸deseos de vivir que tenga la persona. Estos deseos contribuyen de mayor forma al desarrollo de una actitud responsable en la prevención de enfermedades.

³⁸ Dra. Mary Blanca López.- Programa de Desarrollo CITED.

Otros estudios han demostrado que el deseo de vivir ayuda a mejorar el cuerpo y el estado general de la persona. Es importante señalar que esta forma de simbolizar la salud se traduce en una motivación por vivir que no solo está representada en querer vivir por vivir, sino que se asocia al dar sentido a la vida.

La salud permite a la persona poder desempeñarse y moverse con libertad o al menos sin las restricciones que impone la enfermedad. Al contrario, las enfermedades representan limitaciones o restricciones.

La mayoría de los adultos mayores identifican que el principal aspecto para desarrollar una vejez saludable, feliz o tranquila, es contar con una salud adecuada. Se puede tener dinero, estar acompañado, pero si no se tiene salud, no se puede disfrutar de nada.

Consecuente con lo que se ha dicho en artículos anteriores es importante reiterar que para el mantenimiento de una vejez saludable es fundamental la participación y la realización de actividades que tengan sentido para las personas mayores. Las actividades que más aceptación tienen entre las personas mayores son las de ayudar, enseñar, aprender y servir a otros. Es importante entretenerse y ocupar el tiempo que se libera una vez que se dejó de trabajar o que se marcharon los hijos del hogar.

Otro de los aspectos que contribuye a mantener un estado saludable es desarrollar la capacidad para disfrutar el presente. Vivir el aquí y el ahora permite mucho más allá que sobrevivir o vivir, tener la posibilidad de disfrutar (con) lo cotidiano con mayor tranquilidad.

No es recomendable que la enfermedad sea un tema de conversación cotidiano, las personas mayores que centran la comunicación con los demás en temas relacionados con enfermedades, son interpretados como negativos o pesimistas y la actitud que se asume frente a ellas es de distancia e incluso de rechazo. El lenguaje construye realidad, no vaya a suceder que de tanto hablar de enfermedades nos enfermemos de verdad.

4.2.8. Enfermedades del Adulto Mayor

4.2.8.1. La Depresión

La depresión es un trastorno de primer orden en cuanto a frecuencia y trascendencia dentro de las enfermedades que aquejan preferentemente al adulto mayor. La existencia de tratamientos eficaces que pueden mejorar la calidad de vida de quienes padecen este trastorno, obliga a prestar especial atención a este problema. Debemos mantener un permanente estado de alarma que permita su detección, para posteriormente abordarla con los tratamientos de los que disponemos.³⁹

Entre los primeros se encuentran síntomas afectivos consistentes en una alteración del humor entendido como alteración del estado de ánimo. Es el ánimo depresivo o tristeza vital. Otros síntomas de esta esfera afectan a la pérdida de interés por las cosas así como a la capacidad para disfrutar. Constituyen el núcleo central de la depresión y se acompañan de una disminución de la vitalidad con alteración de la actividad laboral y social del individuo. En esta esfera pueden existir otros síntomas como ideas de culpa, auto reproches, pesimismo, desesperanza, dificultad para concentrarse, ideas de suicidio.

³⁹ Dr. Tomas Borda.- Enfermedades Comunes del Adulto Mayor.

Sin embargo en la depresión existen síntomas corporales o somáticos siendo los más frecuentes las alteraciones del sueño con insomnio; pérdida de peso con falta de apetito; cansancio o falta de energía. Pueden existir otras muchas quejas somáticas: gastrointestinales, vértigo, dolor, etc. que en ocasiones son predominantes en la depresión del adulto mayor.

En la vejez concurren una serie de factores de diversa índole que pueden favorecer la aparición de este trastorno. Entre ellos se encuentran:

Pérdida de salud que acontece con la edad. En muchas ocasiones ésta pérdida de salud condiciona deterioro funcional con tendencia a la dependencia física y pérdida de autonomía.

Presencia de enfermedades crónicas, pérdidas de familiares, amigos y seres queridos en ocasiones acompañadas de reacciones de duelo patológicas.

Merma de la capacidad económica.

Pérdida de roles en el seno de la familia con la salida de los hijos y un papel menor del abuelo dentro de la misma.

Cambios con la llegada de la jubilación, que condiciona un cambio brusco en la actividad y relaciones sociales.

A pesar de ello el envejecimiento no es sinónimo de depresión. No se deben confundir el envejecimiento normal con la presencia de una enfermedad por más que en ocasiones estén presentes una mayor introversión, reiteración y presencia del pasado en algunos adultos mayores.

Es decir, ni todos los adultos mayores están deprimidos ni los síntomas de una depresión cuando aparecen en un adulto mayor, son “normales” para su edad.

La depresión en esta edad es importante en primer lugar por su frecuencia que es muy alta. Se calcula que hasta un 30% de los mayores de 65 años padece alguna de las diversas formas de depresión. Esta aseveración tiene sin embargo muchas matizaciones, todas ellas tomadas con precaución derivada de los problemas metodológicos de los estudios.

Se sabe que la depresión complica la evolución de las enfermedades médicas del adulto mayor; interfiere en la rehabilitación de enfermedades incapacitantes; induce un mayor riesgo de suicidio y se traduce en una mayor mortalidad por cualquier causa en quien lo padece. Son observaciones constatadas tanto a nivel comunitario como en instituciones geriátricas.

4.2.8.2. Infección del tracto urinario.

Es uno de los procesos infecciosos más comunes en personas de edad avanzada, y probablemente la infección bacteriana más frecuente.

La prevalencia de bacteriuria aumenta con la edad, y a pesar que en los mayores, muchas de ellas son asintomáticas, pueden provocar serias infecciones. En las mujeres de edad media la prevalencia es del 5% y en varones del mismo grupo de edad, es solo del 0,1%, sin embargo estas cifras se elevan al 20 y 10 % respectivamente, cuando se pasa de los 65 años.⁴⁰

Las características especiales de los adultos mayores en aspectos tales como los cambios en el sistema inmunitario, las enfermedades múltiples y las modificaciones en los respectivos sistemas urogenitales de hombres y mujeres

⁴⁰ Dr. Tomas Borda.- Enfermedades Comunes del Adulto Mayor
www.infecto.edu.uy.

mayores, hacen de este cuadro una entidad con importantes diferencias con relación a otros grupos de edad.

Esto se puede prevenir evitando la colonización del meato uretral, que es la puerta de entrada de la vía ascendente. Esto se logra educando sobre la limpieza correcta post defecación y del aseo prolijo de la zona genital. Si el paciente es incontinente del esfínter anal (frecuente en adultos mayores con demencia avanzada), se debe estudiar su ritmo defecatorio, de modo que se deba cambiar los pañales oportunamente y de acuerdo a su frecuencia de eliminación fecal. En el caso de ancianas mujeres, el uso de hormonas femeninas como son los estrógenos, ya sea por vía oral o tópico, se constituye en una excelente forma de prevención de dicha colonización.

La decisión del tratamiento de una ITU en el adulto mayor, así como su duración, tipo de antibiótico, vía de administración, dosis a emplear, etc., no es una receta de cocina, por lo que lo ideal es que cada centro aplique el conocimiento de acuerdo a su realidad (resistencias conocidas), sus gérmenes más frecuentes y las eventuales complicaciones por esta causa.

Por lo que es indispensable que el familiar que está a cargo del cuidado del adulto mayor tenga la precaución de hacerlo controlar periódicamente con el ⁴¹médico de cabecera del mismo, para que sea éste quien de la medicación correspondiente y no exista la automedicación que podría ser mortal en esta etapa de vida del adulto mayor.

⁴¹ www.saludymedicinas.com.mx.

4.2.8.3. Bronquitis crónica en los mayores

Es la enfermedad más frecuente del aparato respiratorio, y una de las patologías de base más frecuentes de los adultos mayores. A pesar de esto, es difícil conocer con precisión su frecuencia por estar infra diagnosticada, se estima que entre el 6 % y el 17% en valores absolutos, y que una quinta parte de los varones mayores de 65 años la padecen.

Es una enfermedad progresiva con gran morbilidad y mortalidad, representando la cuarta causa de muerte en esta etapa de vida, con una tasa de mortalidad en mayores de 75 años de 176 por cada 100.000 habitantes en un año.

Sus causas son: Tabaquismo el factor más importante, relacionándose tanto con el número de cigarrillos consumidos como con la cantidad de años que se ha estado fumando. Se ha descrito más tasa de bronquitis crónica entre los que dejan apagar el cigarrillo y lo encienden de nuevo, y también entre los fumadores de pipa, en comparación con fumadores de puro. Fumar cigarrillos bajos en alquitrán no disminuye la frecuencia de síntomas respiratorios. Los efectos del tabaquismo pasivo sobre la función pulmonar son equivalentes a los encontrados en los fumadores activos de menos de 10 cigarrillos al día.

Entre los factores probables y los posibles se encuentra la polución ambiental, el bajo nivel socio económico, el alcoholismo, el tabaquismo pasivo en la infancia, las infecciones en la infancia.

Su tratamiento y prevención son el abandono del tabaquismo, el control de la polución ambiental, la vacunación anual en otoño de la gripe y la vacunación anti neumológica.

Sepa usted que las dos únicas medidas que han demostrado prolongar la supervivencia, son el abandono del tabaco y el tratamiento de la insuficiencia respiratoria crónica con oxigenoterapia domiciliaria, un mínimo de 16-18 horas al día, incluyendo el periodo de sueño.

4.2.8.4. Enfermedades del Tiroides

El Tiroides es una glándula endocrina productora de hormonas que intervienen en multitud de procesos metabólicos en el organismo. La alteración en su función o estructura es causa de enfermedad, presente de una manera significativa en todas las etapas de la vida y muy especialmente en el adulto mayor.

El tiroides se localiza en la cara anterior del cuello organizándose en dos lóbulos frente a la tráquea y la laringe.⁴²

Se ha objetivado que existe un descenso en la secreción de hormonas tiroideas con la edad. Sin embargo una menor degradación y una disminución en su utilización al reducirse la masa corporal parecen compensar este aspecto, manteniendo sus concentraciones en el adulto mayor, también es frecuente el cáncer en el tiroides.

El tratamiento en general es quirúrgico valorando el caso en función de la situación general del paciente y del tipo tumoral más o menos agresivo, según la histología del tumor existen apoyos al tratamiento tanto en la detección de restos tumorales tras el procedimiento quirúrgico, como en su supresión mediante radioyodo en tumores diferenciados que mantienen su captación.

⁴² Dra. Monge María Isabel.- Patología Tiroidea en el Adulto Mayor.

4.2.8.5. Enfermedades cardiovasculares en el adulto mayor

Si bien estas enfermedades están presentes en la edad adulta previa a la vejez, algunas de ellas como la insuficiencia cardiaca o la enfermedad coronaria se hacen más frecuentes con la edad avanzada. La mayor parte de los pacientes que las padecen son mayores de 65 años, por lo que probablemente haya que definir las conjuntamente con las características propias de esta población.

Entre los adultos mayores las enfermedades cardiovasculares son la principal causa de enfermedad y muerte. Además de esta gran mortalidad, producen una enorme morbilidad, causando un sin fin de ingresos hospitalarios y finalmente, pero no menos importante, son una fuente importante de incapacidad en esta población. Es fácil de entender esta incapacidad en una persona mayor limitada seriamente en su deambulación, movilidad y autonomía, por problemas respiratorios secundarios a su patología cardiaca.

Con el envejecimiento se producen una serie de cambios en la estructura y en el funcionamiento del corazón y de las arterias. Estos cambios disminuyen la capacidad de reserva del corazón, predisponen a la presencia de enfermedades y limitan la máxima capacidad de ejercicio.

Las arterias se engrosan y se vuelven más rígidas con los años favoreciéndose una forma de presión arterial a expensas de los valores sistólicos, muy frecuente entre los adultos mayores. Por otra parte, el corazón no puede alcanzar frecuencias cardiacas tan altas con el ejercicio como en la edad adulta, teniendo que recurrir a adaptaciones de su fisiología para intentar mantener un funcionamiento adecuado.⁴³

⁴³ www.geosalud.com.

Las enfermedades cardiovasculares más frecuentes en los adultos mayores son: Hipertensión Arterial; Insuficiencia Cardíaca; Cardiopatía isquémica y Arteriopatía periférica.

Como he podido analizar las principales enfermedades en el adulto mayor ya que existen muchas más se puede también observar que es una responsabilidad grande que tiene la persona que está a cargo del cuidado del adulto mayor, observando minuciosamente todos los días su comportamiento, su alimentación y sus cambios para estar alerta de cualquier indicio de enfermedad y consultar a su médico de confianza y no cometer el error más grande al auto medicar ya que el adulto mayor es más sensible que un niño.

4.2.9. Principios de progresividad

Los principios de progresividad se enmarcan dentro de los derechos de familia, se enmarcan en el art 3, y 11 de nuestra Constitución dentro de la aplicabilidad de los derechos y garantías fundamentales; “El derecho de familia se rigió en Francia durante largos siglos por el derecho canónico y si bien la revolución lo regularizó, no ha perdido éste su carácter, en la medida que las leyes revolucionarias y las leyes modernas se han apartado de los principios tradicionales en que había sido establecida la familia”⁴⁴, los derechos de las personas de la tercera edad, son de inmediato cumplimiento, no se puede alegar falta de ley para desconocer los mismos.

Los principios de progresividad de los derechos de las personas se fundamenta en que los mismos no pueden retroceder o mermar su cumplimiento, por el

⁴⁴PLANIOL Marcel: Tratado del Derecho Civil, tomo II, La Habana, Editorial Herder S.A., 1946, pág. 12.

contrario se garantiza que los mismos poseen el carácter progresivo en beneficio de la sociedad y de los sectores vulnerables como en el caso del adulto mayor; “es la principal fuente nace del principio de solidaridad y por consiguiente de igualdad”⁴⁵.

Los derechos fundamentales, deben cumplirse por y ante cualquier autoridad de forma inmediata, su incumplimiento genera no solo la vulnerabilidad de los derechos constitucionales sino la eficacia jurídica.

4.2.10. Principios protectorios.

Los principios protectorios parte dentro del orden constitucional, los mismos regulan la aplicación de los derechos y garantías establecidos a favor de las personas; “Es el Estado que realiza los principios de la razón y para la vida común de los hombres, tal como estaba formulado en la tradición del Derecho racional”.⁴⁶ El derecho racional se caracteriza por cumplir con los fines que el Estado busca, como lo es dentro de la, protección del adulto mayor.

Los derechos fundamentales garantizan la protección del adulto mayor, a fin de que se precautele su integridad, física, psicológica, entre otras necesidades principales que los mismos poseen; “La finalidad de obtener un beneficio económico para sus propios socios, es el elemento indispensable para la sociedad, Si falta este, no hay sociedad, podrá haber una asociación o una

⁴⁵AULESTIAEgas Rodrigo, Práctica Procesal Civil, (Juicio de Alimentos), Primera Edición, pág. 36

⁴⁶ ZAVALA Egas, Jorge, concepto sobre Estado y Derecho, editorial Eliasta 1999, Pág. 234

corporación, con fines no lucrativos”.⁴⁷, El Estado debe generar leyes que protejan al adulto mayor, a fin de precautelarse su dignidad y vida misma.

Los principios protectorios, no solo parten de los derechos fundamentales, sino que regulan la existencia misma del Estado de derecho “Es el conjunto de leyes, instituciones, programas de gobierno y principios destinados a establecer un régimen de justicia social, a través de la intervención del Estado de la economía nacional, del mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad y las medidas que sean necesarias para garantizar el disfrute de la libertad y el progreso general de un pueblo”.⁴⁸ Los derechos fundamentales a favor del adulto mayor están jerárquicamente establecidos desde la Constitución de la República del Ecuador las cuales deben cumplirse de forma irrestricta.

4.2.11. Esparcimiento del Adulto Mayor

Existen centros que regularmente organizan actividades diseñadas para los adultos mayores. Desde una noche de bingo hasta cenas para compartir o un entretenimiento en vivo, el centro de esparcimiento para el adulto mayor es a menudo el lugar favorito para que los mayores encuentren diversión, estas actividades los mantienen activos, lo que promueve su bienestar físico y mental.

Numerosas investigaciones han mostrado que la tercera edad no tiene necesariamente que ser un período de la vida en el que predomine o se haga inevitable un deterioro fatal de las capacidades físicas e intelectuales, ya que si los sujetos muestran la necesaria motivación y la intención de mantener un estilo

⁴⁷ JUAN LARREA HOLGUIN, MANUAL ELEMENTAL DE DERECHO EN EL ECUADOR, VOLUMNE 3 COORPORACIÓN DE ESTUDIOS PÁGINA 371.

⁴⁸ CABANELLAS Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental de Derecho Usual Elisasta, Pág. 151. 2008

de vida activo y productivo, y se les propician las condiciones para desenvolverse en un entorno rico y estimulante, en el cual se favorezcan experiencias de aprendizajes y se reconozcan y estimulen los esfuerzos por alcanzar determinados logros, en cuanto a participación en actividades de diversa índole, la senectud puede evitarse o demorarse.⁴⁹

Un enfoque simplista de la recreación en la tercera edad, nos llevaría a considerarlas como una mera opción individual del tiempo libre, y dejaríamos de apreciar su carácter desarrollador, por los niveles de participación y de actualización que pueden generar; sobre todo si se les considera como recurso potenciador, herramientas de acción social que permiten elevar el bienestar y la calidad de vida de las personas de la tercera edad. Los sujetos que envejecen adecuadamente utilizan y disfrutan de todas las posibilidades que existen en su entorno social y en sus propias personas, y están preparados para aceptar, sin claudicar, las propias limitaciones, la disminución de sus fuerzas y la necesidad de recibir algún tipo de ayuda; pero no renuncian a mantener, dentro de rangos razonables y posibles, determinados niveles de independencia y autodeterminación.

En la tercera edad, la actividad física-intelectual y el interés por el entorno canalizadas a través de actividades de recreación y ocio productivo, favorecen el bienestar y la calidad de vida de los individuos. La recreación es un proceso de acción participativa y dinámica que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creaciones y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida

⁴⁹Cantero, J y López M (2002) Opciones recreativas para mejorar la calidad de vida.

individual y social, mediante la práctica de actividades físicas, intelectuales o de esparcimiento. Visto el problema desde este ángulo, las estrategias para el desarrollo de programas de ocio y recreación con el adulto mayor, tendrían una función potenciadora de lo individual y lo social, ya que a diferentes niveles y en diferentes formas contribuirán a satisfacer diversas necesidades individuales y actuarán como medio de integración social del adulto mayor.

La recreación, en el adulto mayor, ha de entenderse y apreciarse como algo más allá de lo simplemente personal, en cuanto al empleo del tiempo libre ha de verse más bien como una acción que proyectada desde lo social puede crear las condiciones que faciliten la elevación de la calidad de vida de estas personas, y contribuya al desarrollo de estilos de vida más saludables y autónomos a esta edad.

Para Rivas "... la recreación es un proceso de acción participativa y dinámica que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creaciones y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas, intelectuales o de esparcimiento".

La recreación ambiental, además de propiciar el disfrute de las relaciones con el medio ambiente, propicia la identificación con este, y fomenta el desarrollo de una cultura sostenible y la motivación por su preservación. En el caso de la recreación comunitaria, esta se orienta a la creación o fortalecimiento de redes de apoyo social, especialmente para las personas que viven solas, o tienen escasos recursos. La recreación terapéutica, puede estar orientada a personas

con problemas funcionales, físicos o psicológicos y puede ser ella misma vehículo o instrumento de rehabilitación o complemento de programas diseñados a estos fines. En fin, de lo que se trata es de emplear las actividades de recreación para el fomento de estilos de vida en el adulto mayor, que propicien su salud y bienestar y lo impliquen en acciones que le sirvan como instrumento para el crecimiento la autodeterminación personal y su adecuada inserción en la vida comunitaria y social.

A esto se puede decir que es necesaria la contribución de entes gubernamentales y no gubernamentales, familia y comunidad; para llevar a cabo una serie de actividades planteadas con más frecuencia que ayuden a la recreación y esparcimiento del adulto mayor y con ello mejorar la calidad de vida en ellos.

4.2.12. Autonomía del adulto mayor

El tener autonomía y control es un derecho de todo individuo pero en esta edad es una realidad. No todos pueden contar con este derecho ya que al entrar en una edad muy avanzada son más dependientes y son otros los que deben o toman las decisiones y mantienen el control sobre ellos.

Pero si ese adulto está vitalmente fuerte y en capacidad de mantener la autonomía y control de su vida, da un mejor aporte a las condiciones sociales y saludables en las que vive.⁵⁰

⁵⁰ Folleto educativo mejorar la autonomía en el adulto mayor.

“En diversas revisiones, los gerontólogos han resumido el conjunto cada vez mayor de investigaciones que sugieren que aumentar la autonomía y los poderes de la toma de decisiones de los adultos mayores afecta el bienestar físico, pero así mismo recomiendan prudencia. Como ocurre con los estudios de Rodin, la mayor parte de las investigaciones se han llevado a cabo con adultos mayores frágiles. Aumentar el control puede tener un impacto físico mucho menos entre los individuos todavía no dependientes de una enfermedad crónica incapacitante. Además, los individuos difieren en el grado hasta el cual desean tener poder para tomar decisiones. Algunos se sienten más cómodos permitiendo que otras personas las tomen en su lugar, desean eliminar la ansiedad inherente a la toma de decisiones. Asimismo, en ocasiones tener el control total puede ser más un desencadenante de ansiedad que lo contrario”. Se debe aumentar esta autonomía, siempre tomando en cuenta las opiniones del adulto en cualquier decisión en que se vea necesario cualquier cambio o circunstancia que lo pueda afectar directa o negativamente.

También se debe tener prudencia, pues no todos son capaces de tener control de todas las situaciones que se presentan en esta edad, y no en todas las situaciones ellos pueden tener el control y es aquí donde se debe explicar siempre al adulto ante cualquier circunstancia donde él se sienta vulnerable.

Por lo que es necesario para tomar una decisión que involucra al adulto mayor se lo consulte primero para ver qué opinión tiene al respecto y no hacerlo sentir relegado o incapacitado en determinados asuntos de su vida.

4.2.13. Relaciones familiares donde hay Adultos Mayores.

En las familias siempre destacan las figuras o roles que desempeñan cada uno de los miembros que la conforman, el padre, la madre, los hijos ¿y por qué no? los abuelos; los cuales, aunque uno no los considere de la misma manera, tienen un papel muy importante en la familia pues ellos aportan la experiencia, lo vivido, consejos, un apoyo. Es siempre la figura en la cual en un momento dado puedes apoyarte sabiendo de antemano que siempre sabrá qué decir y qué hacer cuando no sabemos qué hacer. Dentro de la familia, las relaciones interpersonales son un factor muy importante ya que esto garantiza un buen sostén familiar donde la comunicación entre ellos siempre será favorable y todo encaminado a satisfacer las necesidades de todos por igual y con suma importancia para cada uno de los miembros que la conforma, por eso las relaciones familiares donde hay adultos mayores deben ser un factor importante para poder lidiar con todos aquellos inconvenientes, actuaciones positivas y negativas que puedan presentarse en un momento dado con nuestros adultos mayores, en cada uno de los hogares donde hay uno.

“El nuevo ejemplo de esquema familiar de finales de siglo XX se caracteriza por un mayor peso de las relaciones de reciprocidad entre sus miembros. La prolongación de la vida hasta edades más avanzadas produce un alargamiento de las familias y permite la coexistencia de diferentes generaciones. En la actualidad, dentro de la tercera edad puede distinguirse la población dependiente que necesita cuidados y cuidado permanentes y aquellos mayores que son potencialmente autónomos y autosuficientes.

Entre estos mayores autónomos e independientes se sitúan en gran medida los abuelos de hoy que prestan ayuda a sus hijos y a sus nietos, relaciones familiares en el adulto vínculos de los abuelos y de las abuelas con sus nietos y nietas en la niñez el entorno familiar que hace siglos. El rol de abuelo ha cambiado, tanto en su duración, ya que se es abuelo durante un mayor número de años, como en sus características.

A partir de los años 80 se incrementa la importancia de las relaciones entre abuelos y nietos y esto es debido a factores como:

- El incremento de la expectativa de vida.
- El aumento de las familias multi generacionales, lo que implica un aumento de la importancia de las relaciones intergeneracionales en el seno de la familia.
- Los cambios generacionales donde los abuelos actuales tienen una características muy diferente a los abuelos de generaciones anteriores”.

Creo que en el tiempo en que estamos, nos encontramos con adultos mayores más independientes y que dentro de las familias juegan un papel muy importante, no solo por ser parte de ella sino por la experiencia que dan los años de vida y que compartieron un día a cada uno de los hombres que hoy son los que sostienen nuestro país y que ellos dentro de la familia forman ese vínculo de abuelos con sus nietos, cambiando su rol pues los encontramos más jóvenes cada día y sus experiencias son ejemplo para la niñez y juventud de ahora, quienes luego serán aquellos que tomarán nuestro lugar en la sociedad cuando nosotros seamos los adultos mayores del mañana y que seremos dependientes de ellos.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. La Constitución.

Dentro de la presente investigación, parto de los derechos fundamentales de aplicación de los derechos a favor del adulto mayor, las misma que prescriben los principios y aplicación de los derechos fundamentales;

El Art. 11. De la Carta Magna dice; “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia.

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

8. El contenido de los derechos se desarrollará a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus servidoras y servidores públicos en el desempeño de sus cargos.

El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

El Estado será responsable por error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, por los actos que hayan producido una detención arbitraria y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso”⁵¹.

Los derechos de familia generan planes y programas en los cuales se desarrollan, las asistencias y cumplimientos de los derechos y garantías

⁵¹ CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Ediciones legales, 2008, art. 11

fundamentales, que se traducen en planes, y programas, focalizados a los miembros de familia.

El Art. 70 de la Carta Magna señala.- “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través de mecanismos especializados de conformidad con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”⁵².

Dentro de nuestro Estado existe una desigualdad, por lo que es necesario que se apliquen mecanismos previstos en las leyes de carácter social, en beneficio de los sectores prioritarios y vulnerables de la familia.

El Art. 35 de la Constitución, dice.- “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”⁵³

⁵² CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Ediciones Legales, Quito-Ecuador 2010 Art. 70

⁵³ CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Ediciones Legales Quito Ecuador 2009. Art. 35

El Estado protege a los sectores prioritarios los mismos que en la actualidad se considera sectores vulnerables y que necesitan de un desarrollo armónico en base a un derecho de igualdad sin discriminaciones.

4.3.2. Protección al Adulto Mayor

Dentro de la protección del adulto mayor, parto de los derechos fundamentales que son la parte primordial dentro del cumplimiento de los derechos fundamentales del adulto mayor como;

Art. 3.- “Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
2. Garantizar y defender la soberanía nacional.
3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.
4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.
5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.
6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.
7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”⁵⁴.

De la misma manera parto de los derechos fundamentales dados a los grupos de atención prioritaria. Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria;

De la misma manera sobre las garantías que establece el Estado a favor del adulto mayor; **Art 37** “El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento”⁵⁵.

⁵⁴CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Ediciones Legales Quito Ecuador 2009. Art. 3

⁵⁵CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Ediciones Legales Quito Ecuador 2009. Art. 37

El Estado genera planes y programas de protección del adulto mayor; Art 38.-
“El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

En particular, el Estado tomará medidas de:

1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones.
3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social.
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones.
5. Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales.

6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.
7. Creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad. En caso de condena a pena privativa de libertad, siempre que no se apliquen otras medidas alternativas, cumplirán su sentencia en centros adecuados para el efecto, y en caso de prisión preventiva se someterán a arresto domiciliario.
8. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.
9. Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental. La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección⁵⁶.

4.3.3. La ley del anciano.

La Ley del anciano contempla las disposiciones fundamentales:

Art. 1.- “Son beneficiarios de esta Ley las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, sean éstas nacionales o extranjeras que se encuentren legalmente establecidas en el país. Para acceder a las exoneraciones o rebajas en los servicios públicos o privados estipulados en esta Ley, justificarán su condición únicamente con la cédula de identidad y ciudadanía o con el documento legal que les acredite a los extranjeros⁵⁷.”

La ley del Anciano garantiza los derechos de supervivencia; Art. 2.- “El objetivo fundamental de esta Ley es garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure

⁵⁶CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Ediciones Legales Quito Ecuador 2009. Art. 38

⁵⁷Ley del Anciano ediciones legales 2010. Quito- Ecuador, art.1

la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológica integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa”⁵⁸.

El Estado promueve el bien común y protección del anciano; Art. 3.- “El Estado protegerá de modo especial, a los ancianos abandonados o desprotegidos. Así mismo, fomentará y garantizará el funcionamiento de instituciones del sector privado que cumplan actividades de atención a la población anciana, con sujeción a la presente Ley, en especial a aquellas entidades, sin fines de lucro, que se dediquen a la constitución, operación y equipamiento de centros hospitalarios gerontológicos y otras actividades similares”⁵⁹.

El Estado garantiza la aplicación de los derechos; Art. 26.- “Los jueces de lo civil son competentes para conocer y resolver los reclamos de los ancianos formulados por sí mismos, por sus parientes, o por intermedio de la Procuraduría General del Anciano”⁶⁰.

Garantiza un procedimiento para la protección de los derechos del anciano; Art. 27.- “Las reclamaciones formuladas en la forma señalada en el artículo precedente, se tramitarán sumariamente con la citación a la parte demandada luego de lo cual se convocará a una junta de conciliación a las partes, en la que se procurará resolver el reclamo. En esta junta se presentarán todas las pruebas. De no obtenerse la conciliación, pasará en las siguientes 24 horas el caso a conocimiento de la Dirección Nacional de Gerontología del Ministerio de

⁵⁸Ób cit. Ley del Anciano ediciones legales 2010. Quito- Ecuador, art.2

⁵⁹Ób cit. Ley del Anciano ediciones legales 2010. Quito- Ecuador, art.3

⁶⁰Ób cit. Ley del Anciano ediciones legales 2010. Quito- Ecuador, art.26

Bienestar Social, entidad que informará en el plazo máximo de tres días. Con el informe o sin él, el juez procederá a dictar la resolución respectiva dentro de tres días, de la que se podrá apelar sólo en el efecto devolutivo”⁶¹.

4.3.4. Los Convenios Internacionales

Los derechos humanos son la expresión directa de la dignidad de la persona humana. Los Estados, al reconocer que los seres humanos son dignos, se obligan a respetar estos derechos y garantizar su protección. La comunidad internacional otorga el carácter de erga omnes a esta obligación, lo que significa que incumbe a todo Estado sin excepción.

Los derechos humanos no son atribuidos por ninguna instancia judicial: están íntimamente ligados a la condición de persona humana, son anteriores a la constitución de cualquier sociedad, superiores al Estado y totalmente inalienables. Todo individuo debe ser protegido contra los excesos de cualquier gobierno.

✚ El fundamento jurídico de la protección de los derechos humanos es la Convención Americana sobre Derechos Humanos conocida como Pacto de San José, que define los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que deben ser protegidos, y que fue adoptada el 22 de noviembre de 1969 en Costa Rica. Las instancias gestadas para hacer valer estos derechos son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que se creó en 1959 e inició sus operaciones en 1960 y la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuya primera reunión fue en 1979.

⁶¹Ób cit. Ley del Anciano ediciones legales 2010. Quito- Ecuador, art.27

- ✚ El Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- ✚ (Protocolo de San Salvador, 1999) es el único instrumento internacional vinculante que estipula derechos para las personas mayores.
- ✚ Estos esfuerzos demuestran que tanto el sistema internacional como los sistemas regionales han avanzado en su misión de garantizar el respeto de los derechos de cada persona. Sin embargo, en el caso de las personas mayores, aún no está definido qué lugar ocupa en la normativa internacional el respeto a su condición. De ahí la pertinencia de analizar el marco jurídico actual relativo a este grupo poblacional, para conocer los recursos con los que hoy cuenta ya sea directamente o por extensión y para hacer valer sus derechos.
- ✚ Existen dos fuentes en las que se establecen derechos de las personas mayores. En primer lugar se encuentran los instrumentos internacionales de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados; la segunda proviene de los instrumentos de Derechos Humanos de la OEA y sus organismos especializados.
- ✚ En 1982 la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento adoptó el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento. Este importante documento, aprobado por la Asamblea General, ofrece a los Estados partes una orientación esencial sobre las medidas que se deben tomar para garantizar los derechos de las personas de edad avanzada. Por su parte, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento es el resultado de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, realizada en España en el 2002, y que, a diferencia del Plan de Viena, prestó especial atención a la situación de los países en desarrollo. Como temas

centrales, el Plan de Acción de Madrid señala los siguientes: a) realización de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas de edad y b) garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores, así como de sus derechos civiles y políticos, y la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación en contra de las personas de edad.

- ✚ Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) Contiene algunas disposiciones particulares en el artículo 4 sobre el derecho a la vida, como la no imposición de la pena de muerte para los mayores de 70 años, y en el artículo 23 sobre derechos políticos, en relación a la posibilidad de reglamentar el ejercicio de cargos públicos a partir de determinada edad.
- ✚ Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador, 1999) Es el único instrumento vinculante que estipula derechos básicos para las personas mayores. El artículo 9 indica que: “Toda persona tiene el derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez”, y el artículo 17 señala que: “Toda persona tiene derecho a la protección especial durante la ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica”.

Entre los derechos del hombre, sin duda el más importante es el derecho a la vida, pues es la razón de ser de los demás, ya que no tendría sentido garantizar la propiedad, la religión o la cultura, si el sujeto al que se los concede está muerto. Integra la categoría de derechos civiles, y de primera generación, y está reconocido en numerosos tratados internacionales: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y

Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto de San José de Costa Rica, la Convención para la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes.

La protección a la vida no solo trata de impedir la muerte de una persona, sino toda forma de maltrato, que haga su vida indigna, matándolo de a poco, o haciendo de su vida un martirio. Así atentan contra la vida, el genocidio (actos destructivos de un grupo por su nacionalidad, religión, raza o etnia) la desaparición forzada de personas (práctica usual entre los gobiernos que ejercen terrorismo de estado, para secuestrar a sus enemigos políticos, torturarlos y muchas veces, matarlos) la esclavitud, las torturas, la fabricación de armas nucleares, y los malos tratos.

El derecho a la vida está plasmado en el artículo 3.º De la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”⁶². El artículo XXX, que cierra la Declaración de los Derechos Humanos, también dice: “nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho al Estado, a un grupo o a una persona para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualesquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración”

⁶² El artículo XXX, que cierra la Declaración de los Derechos Humanos

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA.

4.4.1. Legislación de México.

En la legislación mexicana se han dado convenciones para proteger a los derechos del mayor adulto; “Existe una convención sobre los derechos de los discapacitados cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad para todas las personas con discapacidad que promuevan el respeto de su dignidad inherente.

Esta convención está regulada por la ONU, y se encuentra supervisada por el Comité de Expertos de la ONU que se compone de un preámbulo y 50 artículos que recogen derechos de carácter civil, político, social, económico y cultural.

A diferencia de muchos pactos y convenciones de las Naciones Unidas, esta no está formalmente dividida en partes. Pero habla principalmente de los siguientes puntos:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas adultas mayores.
- b) La no discriminación de este sector
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;

En Ecuador, se protege al igual que en México los derechos del adulto mayor, y la aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva los derechos y garantías así como los pactos, convenios y tratados a favor de los adultos mayores, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas adultas mayores.

4.4.2. Legislación de Colombia.

En el Estado de Colombia, se ha emitido leyes para proteger a los adultos mayores; se han observado esfuerzos concretos que reflejan el interés por los temas de envejecimiento entre los cuales sobresalen los siguientes:

Decreto 1135 (1994): Mediante el cual se reglamenta el derecho de los adultos mayores a la seguridad social integral y el Plan Nacional de Atención Integral a la Tercera Edad, aquel plan fue creado por el Ministerio de Salud, hoy en día Ministerio de Salud y de Protección Social.

Ley 1276 de 2009: Por medio de la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida, los artículos más sobresalientes son:

“Art.1: La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad de los niveles I y II a través de los Centros de Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Art 3: Por medio del cual se autoriza a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad. Las personas mayores, seguimos teniendo unos derechos fundamentales e innatos como personas.

En el Ecuador, se garantiza la oportunidad de adquirir conocimientos sea cual sea nuestra edad, y acceder con igualdad de oportunidades a un trabajo. Participación, en especial en las decisiones que nos afecten como asuntos familiares, etc. Con los cuidados el derecho a la satisfacción de las necesidades básicas como una vivienda digna, alimentos, servicios médicos, sanitarios, asistenciales, etc.

4.4.3. Legislación Laboral de Chile.

En Chile; “Las personas mayores tienen mucho de lo que todavía nos falta por adquirir, ya que la mayoría de nosotros, en un tiempo no muy lejano ocuparemos su lugar y no nos gustaría ser menospreciados, ignorados o abandonados.

Si bien muchas de sus habilidades y capacidades se van limitando con la edad, la experiencia, los valores, conocimientos y enseñanzas que tienen para nosotros no tienen límites.

Gracias a la modificación del estilo de vida, a los avances médicos y científicos la población de personas mayores es cada vez más grande y aunque la mayoría de los sistemas laborales, suelen “jubilarnos” a los 65 años, todavía hay muchísimos que tienen mucho que dar, que aprender y que enseñar a los demás, es decir su productividad no termina con los años, simplemente cambia, a veces forzada la forma de manifestarla.

Mientras más activa, creativa, productiva y relacionada familiar y socialmente se encuentre una persona mayor, su salud integral estará en mejores condiciones y para que sean independientes, solamente hay que darles la oportunidad.

La vejez, más que un asunto de edad, es de conciencia. Actualmente, alrededor del 8% de los mexicanos tienen más de 60 años y casi ocho millones de ancianos padecen enfermedad, abandono o soledad.

- ✚ Entre los principales derechos de las personas mayores están: - El vivir tranquilos, acompañados, felices, sin preocupaciones en el seno de la familia que ellos edificaron.
- ✚ El tener acceso a alimentos preparados especialmente dependiendo de su estado físico o de salud.
- ✚ El mantenerse limpios y arreglados con ayuda de los demás.
- ✚ A poderse reunir con sus hijos, nietos, parientes y amigos para recordar todo lo que hicieron cuando eran más jóvenes y tienen derecho a ser escuchados y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta.
- ✚ A ser atendidos en sus problemas de salud con calidad, oportunidad y cariño, procurando en todo momento su bienestar integral.

- ✚ A vivir en un hogar que les brinde amor, ayuda y comprensión y a ser ubicados en casas de reposo o asilos solamente si así ellos lo desean.
- ✚ Tienen derecho a manejar y utilizar sus bienes y dinero libremente, a menos que sus capacidades mentales lo impida, para lo que es necesario que tengan un apoderado legalmente reconocido.
- ✚ Tienen derecho a no ser abandonados.
- ✚ Tienen derecho a platicar, opinar y participar en las decisiones familiares.
- ✚ A divertirse y descansar.
- ✚ A vivir en un ambiente seguro, sin riesgos de accidentes.
- ✚ A no ser tratados con violencia física o psicológica.
- ✚ A no recibir burlas ante sus “discapacidades”, fisiológicas o mentales.
- ✚ A la seguridad social para que puedan ser atendidos en todos los problemas de salud que presenten y a la educación si así lo desean.
- ✚ Tienen derecho a tener un trabajo digno y bien remunerado, si están en condiciones de realizarlo y así lo desean.
- ✚ A recibir una pensión justa por retirarse después de haber cumplido con los requisitos de trabajo que marca la ley.
- ✚ A recibir el mismo trato legal ante cualquier problema que tengan.
- ✚ A que se les ceda el paso y se les den sitios privilegiados en todos los lugares a donde asistan: bancos, tiendas, cines, transportes, etc.”.⁶³

En el Ecuador, la Constitución brinda muchas garantías a las personas de la tercera edad, desafortunadamente en los estratos bajos este sector se ha visto muy desprotegido y los adultos mayores se ven obligados a buscar diferentes maneras de sustento, la actividad más común por parte de la tercera edad, es

⁶³ COMISIÓN Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y el Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores 2009.Chile.

recurrir a la mendicidad, pues en muchas ocasiones son abandonados por sus familias al no generar ningún ingreso económico, la sociedad los excluye de toda posibilidad de trabajo y por ende no tienen manera de obtener dinero ni cuidados especiales.

4.4.4. Legislación laboral de Perú.

La Seguridad Social Peruana cuenta con un programa de actividades culturales y sociales como por ejemplo la reducción en los pasajes de transporte urbano y con consultorios en algunos centros de salud para la atención de los ancianos a cargo de médicos generales. “La sociedad de beneficencia de Lima Metropolitana cuenta con asilos y albergues donde se presta atención de salud de manera interdisciplinaria, uno de sus requisitos de ingresos son personas sanas, sin embargo y en ocasiones hay ingreso de personas enfermas convirtiendo a estos albergues prácticamente en hospitales sin tener la infraestructura apta para este tipo de situaciones.

Las instituciones no gubernamentales también cumplen un papel muy importante, son grupos muy motivados y con gran sensibilidad social que se encuentran en todo el territorio peruano y buscan con su trabajo mejorar la situación de los adultos mayores del país a través de consultorios, talleres ocupacionales, hogares de paso, asilos e investigaciones en desarrollo gerontológico.

A pesar de la difícil realidad social los sectores menos favorecidos se han organizado en agrupaciones o comités y de tal forma han ido surgiendo comedores populares, comité del vaso de leche, comité de seguridad vecinal, educacionales y recreativos y clubes de madres, al inicio dirigidos a la madre y

el niño para luego extenderse al adulto mayor. Posteriormente el actual gobierno ha apoyado y reforzado este esfuerzo vecinal”⁶⁴.

En el Ecuador, se los incluye a los adultos mayores por su experiencia y conocimiento, dándole la dirección y manejo de Instituciones Gubernamentales, como también de las grandes y pequeñas empresas, los adultos mayores deben ser vistos como personas que después de vivir cierto número de años, merecen un descanso y una protección integral, ya sea por parte de su familia o por parte del Estado.

Igualmente en nuestro país existen muchos beneficios para este sector vulnerable como son: las rebajas en consumos de servicios básicos, transporte, costos en espectáculos públicos, etc., pero a pesar de todo esto no se los ha podido dar la comodidad y vida digna que lo merecen por haber entregado su trabajo de muchos años para beneficio del Estado y la sociedad.

⁶⁴ La SEGURIDAD Social Peruana cuenta con un programa de actividades culturales y sociales, Perú 2008.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Materiales utilizados.

Los materiales utilizados en la presente actividad, se componen de recursos humanos y económicos como los son:

5.1.1. Recursos Humanos.

- ✚ La investigadora.
- ✚ Director de tesis.

5.1.2. Recursos económicos y didácticos.

- ✚ Libros.
- ✚ Internet.
- ✚ copias
- ✚ Fichas.
- ✚ Papel
- ✚ Anillados.
- ✚ Empastados.

5.2. Métodos

Para la realización del presente trabajo de investigación jurídico, utilicé varios métodos, que me permitieron desarrollar la problemática planteada, partiendo de técnicas e instrumentos en un orden cronológico. Dentro de la misma manejé los siguientes métodos y técnicas como son:

- ✚ **Método Bibliográfico.-** Este me permitió realizar un estudio de la ley del Anciano según lo que expresan los diversos tratadistas plasmados en muchos libros.

- ✚ **Método Inductivo.-** Partí de los conceptos generales de la ley como lo es la Constitución de la República del Ecuador, la ley del anciano, para poder llegar al problema actual de mi investigación o sea a lo particular.

- ✚ **Método Deductivo.-** Partí de ideas concretas de los derechos de las personas de la tercera edad a fin de garantizar el desarrollo moral y psicológico en su beneficio, para llegar a lo general y analizar lo que sucede en el mundo entero respecto de mi tema de investigación.

- ✚ **El Método Descriptivo.-** Este método me compromete a realizar una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema y así demostrar su incidencia en nuestra sociedad.

- ✚ **El Método Analítico.-** Me permite estudiar el problema enfocando desde el punto de vista social, jurídico, político y económico; para analizar así sus efectos.

- ✚ **Método Comparado.-** El mismo que me permitió realizar un análisis comparativo de la evolución de los derechos a favor de las personas adultas mayores, de nuestra legislación con las legislaciones de México, Colombia, Chile y Perú.

5.3. Procedimientos y Técnicas.

En lo referente a las técnicas de investigación, utilicé las siguientes:

- ✚ **Lectura Bibliográfica.-** Para recolectar datos de la bibliografía existente sobre mi tema de investigación, de manera objetiva. En los que se determine los aspectos fundamentales del derecho de las personas de la tercera edad.
- ✚ **Encuestas.-** Con esta técnica investigativa obtuve la información necesaria mediante un cuestionario de preguntas aplicadas a los profesionales del derecho en libre ejercicio, en un número de treinta. La información recogida la tabulé manualmente para obtener datos estadísticos con lo que verifiqué la hipótesis planteada.
- ✚ **Entrevista.-** Realicé una entrevista a cuatro personeros de los Juzgados de la Mujer, Familia Niñez y Adolescencia de la ciudad de Guaranda, sobre mi problemática planteada.
- ✚ Finalmente los resultados de la investigación recopilada durante su desarrollo están expuestos en el informe final el mismo que contiene el análisis de los resultados que son expresados mediante cuadros estadísticos.
- ✚ Destaco la verificación de los objetivos, la contrastación de la hipótesis planteada, y redacto las conclusiones y recomendaciones en base al resultado del estudio realizado de campo.
- ✚ Para concluir elaboro la propuesta de reforma jurídica que reflejará una condición para resolver el tema planteado en la tesis

6. RESULTADOS

6.1. Aplicación de la Entrevista.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

Señor entrevistado dígnese contestar las siguientes preguntas, dentro de la presente investigación sobre “LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ART. 26 DE LA LEY DEL ANCIANO A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIDA DEL ADULTO MAYOR, AMPLIANDO LA COMPETENCIA A LOS JUECES DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”.

Entrevista al señor Juez de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Bolívar.

1.- ¿Es necesario que se garantice los derechos fundamentales del adulto mayor, por medio de competencias especializadas de los Jueces de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia?

RESPUESTA.

- ✚** Todas las instituciones del Estado tiene la obligación de hacer cumplir los derechos fundamentales del mayor adulto.
- ✚** Es necesario que se garanticen de forma eficaz los derechos del mayor adulto.
- ✚** Sería importante que se proteja al mayor adulto.

- ✚ Si para que se respeten sus derechos fundamentales y puedan acudir a un Juez Especial para la pronta solución de sus problemas.

2.- ¿Cree que debe darse una reforma a la Ley del Anciano, a fin de garantizar estos mismos derechos fundamentales del mayor adulto?

RESPUESTA

- ✚ Si puesto que los derechos del mayor adulto han evolucionado cada día.
- ✚ Es un Deber del estado proteger al mayor adulto, de manera prioritaria.
- ✚ Si para que se den beneficios a favor de este sector vulnerable de la sociedad.
- ✚ Si para que se garanticen sus derechos fundamentales

3.- ¿Considera necesario que se reforme el art 26 de la Ley del Anciano a fin de que asuman las competencias los Jueces de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, en todo trámite que tenga que ver con personas de la tercera edad?

RESPUESTA

- ✚ Sería importante a fin de que la justicia especial precautele los derechos del mayor adulto.
- ✚ Si para que se genere un marco de protección del mayor adulto.
- ✚ Si para que se exista celeridad y rapidez en los trámites que realice el mayor adulto
- ✚ Sería más conveniente que un Juez específico tenga competencia para conocer lo relacionado a la vida del mayor adulto.

4.- ¿Considera que de no darse reformas al art. 26 de la ley del anciano se vulnera el derecho a la celeridad procesal en trámites judiciales inherentes al adulto mayor?

RESPUESTA

- ✚ Sí, porque en los trámites de alimentos que tiene derecho el mayor adulto actualmente se tramitan en los Juzgados Civiles y por el exceso de trabajo tardan demasiado.
- ✚ Igualmente para conocer los casos de abandono del mayor adulto.
- ✚ Frente a la violencia física o psicológica del mayor adulto.

5.- ¿Cree usted que actualmente se está aplicando lo expresado en la Constitución al respecto del adulto mayor?

- ✚ En parte, porque se tiene que concientizar a las Autoridades y a la sociedad misma para dar a este sector vulnerable lo que se merece
- ✚ Además como los trámites del adulto mayor conocen actualmente los Juzgados Civiles no se está cumpliendo con la competencia especializada que habla la Constitución, siendo urgente y necesaria una reforma a la Ley del Anciano donde se otorguen competencias especiales a los Juzgados de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia ya que el adulto mayor es el integrante principal de una familia.

6.2. Resultados de las Encuesta.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

Señor encuestado lea detenidamente el siguiente cuestionario de preguntas para que responda adecuadamente dentro de la presente investigación sobre “LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ART. 26 DE LA LEY DEL ANCIANO A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIDA DEL ADULTO MAYOR, AMPLIANDO LA COMPETENCIA A LOS JUECES DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”

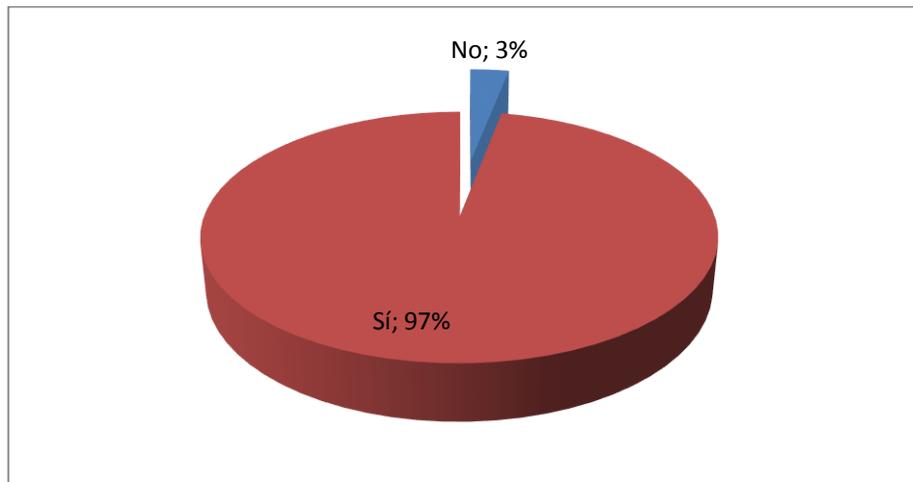
PRIMERA PREGUNTA

1.- ¿Cree que debe reformarse el Art. 26 de la Ley del Anciano, respecto a la competencia especializada para estar en conformidad con lo que determina la Constitución acerca del adulto mayor?

SI () NO () ¿Por qué?

CUADRO N°1

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	29	97%
NO	1	3%
TOTAL	30	100%



Fuente: Encuesta realizada a profesionales del Derecho de Guaranda.

Elaboración: Neida Zapata.

INTERPRETACIÓN

El 97% de los encuestados que equivale a 29 de un grupo de 30 personas contestan que sí, efectivamente debe garantizarse la vida del adulto mayor; y, una persona que corresponde al 3% responde negativamente que aunque se realicen dichas reformas el anciano es abandonado a su suerte.

ANÁLISIS

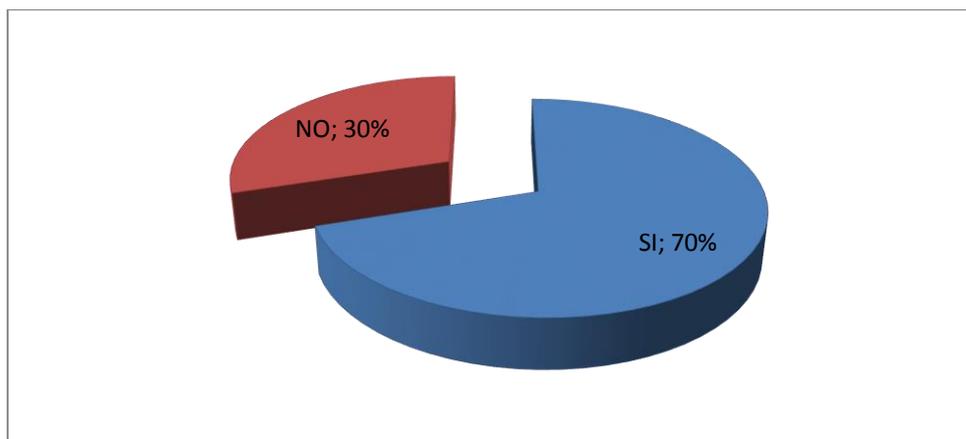
La mayoría de encuestados manifestaron que están de acuerdo que se reforme la Ley del Anciano dando competencias especializadas, a órganos específicos, conforme lo establece la Constitución para precautelar los derechos fundamentales de este sector vulnerable.

2.- ¿Considera usted necesario se den las competencias a Jueces de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, en trámites inherentes al adulto mayor?

SI () NO () ¿Por qué?

CUADRO N° 2

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	21	70%
NO	9	30%
TOTAL	30	100%



Fuente: Encuesta realizada a profesionales del Derecho de Guaranda.
Elaboración: Neida Zapata.

INTERPRETACIÓN

El criterio de 21 personas encuestadas que equivale al 70% contestan afirmativamente es decir que consideran que existe un vacío en la ley puesto que no contempla las competencias de los Jueces de Familia para proteger al adulto mayor, y 9 personas que representan el 30% contestan negativamente manifestando que sería igual, porque la justicia es muy lenta.

ANÁLISIS

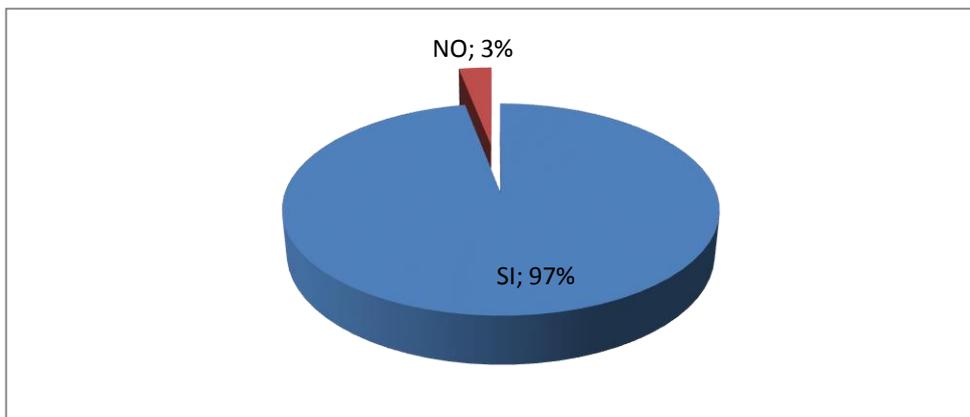
La mayor parte de encuestados manifiestan que si existe un vacío legal en la Ley del Anciano, por lo que se vulneran los derechos y la vida del adulto mayor, siendo necesario que se creen ámbitos y competencias especializados a los Juzgados de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia para que se dé celeridad en todos los trámites que surjan respecto de las personas de la tercera edad.

3.- ¿Cree usted que los Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia están obligados a proteger y precautelar los derechos del adulto mayor?

SI () NO () ¿Por qué?

CUADRO N°3

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	29	97%
NO	1	3%
TOTAL	30	100%



Fuente: Encuesta realizada a profesionales del Derecho de Guaranda.

Elaboración: Neida Zapata.

INTERPRETACIÓN

El porcentaje es muy alto ya que de los 30 encuestados 29 personas que representan el 97% manifestaron que las competencias de protección de los derechos que tiene las personas mayores adultas deben estar a cargo de los Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, y el 3% de los encuestados que corresponde a una persona manifestó que no porque es deber de la familia.

ANÁLISIS

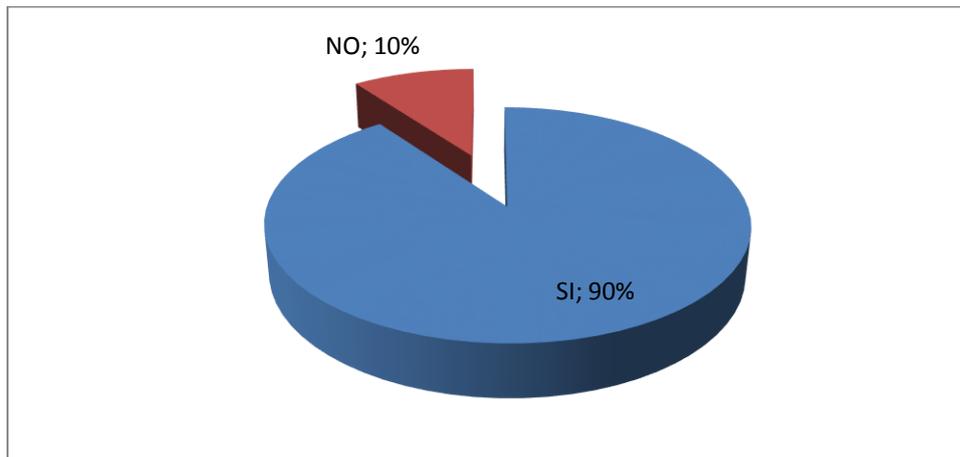
Los encuestados que afirmativamente estuvieron de acuerdo con esta pregunta coinciden en que los Jueces de la Familia deben proteger los derechos del mayor adulto, siendo una garantía a favor de este sector tan importante que nos guio en nuestros primeros pasos, para actualmente ser unos profesionales honestos y dignos, ya que el anciano es la fuente de la sabiduría por sus experiencias y todas las vivencias que tuvo en su largo camino.

4.- ¿Cree que los Jueces de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, deben actuar con celeridad y rapidez en todos los casos referentes al adulto mayor?

SI () NO () ¿Por qué?

CUADRO N°4

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%



Fuente: Encuesta realizada a profesionales del Derecho de Guaranda

Elaboración: Neida Zapata.

INTERPRETACIÓN

Dentro del criterio de 30 encuestados, 27 personas que corresponden a un porcentaje del 90% coinciden que se debe actuar con rapidez para la tramitación en casos del adulto mayor. Mientras que a criterio de 3 personas encuestadas equivalentes al 10% manifiestan que la Ley ya prevé este particular.

ANÁLISIS

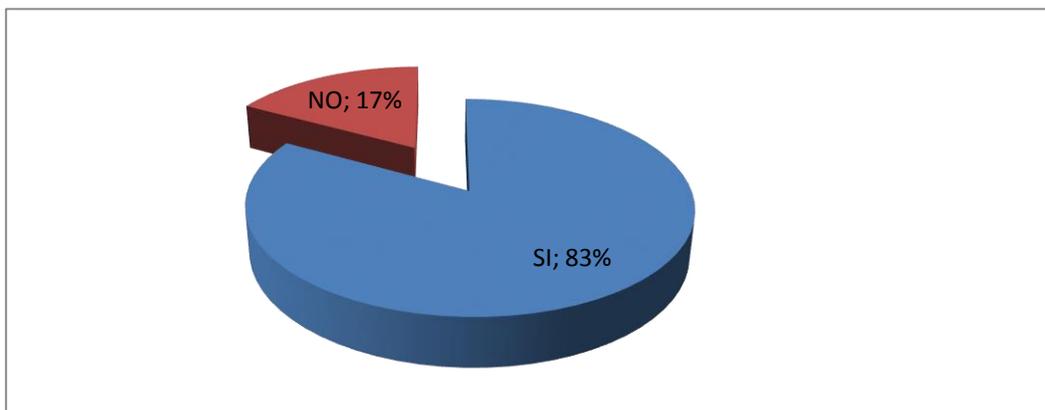
Mayoritariamente los encuestados coinciden en que debe protegerse la vida del adulto mayor así como sus derechos fundamentales dados en la Ley del Anciano y la Constitución de la República del Ecuador y que mejor cosa que se lo haga con celeridad y prontitud para beneficio de este sector tan valioso pero que actualmente se encuentra en la desprotección.

5.- ¿Considera que de no darse reformas al Art. 26 de la Ley del Anciano se vulnera el derecho a la celeridad procesal del adulto mayor?

SI () NO () ¿Por qué?

CUADRO N°5

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	83%
NO	5	17%
Total	30	100%



Fuente: Encuesta realizada a profesionales del Derecho de Guaranda.

Elaboración: Neida Zapata.

INTERPRETACIÓN

De los 30 encuestados 25 personas que representan al 83% manifestaron estar de acuerdo en que se vulneran los derechos de las personas de la tercera edad.

Mientras que un 17% que corresponden a 5 encuestados manifestaron que el artículo ya existe pero que no se lo aplica.

ANÁLISIS

Se ha determinado que un gran porcentaje de los encuestados están de acuerdo en que se violenta y vulneran los derechos de las personas de la tercera edad, más aun el de celeridad procesal, ya que, como les ven viejitos en las oficinas nadie les hacen caso y en muchas circunstancias son agredidos verbalmente por malos funcionarios que existen, por lo que es importante que se garantice este derecho, otorgando la competencia especializada a los Juzgado de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

OBJETIVOS

Objetivo General

- ✚ Realizar un análisis jurídico doctrinario de los derechos a favor de las personas de la tercera edad, a fin de implementar los ámbitos y competencias jurisdiccionales especializadas en la Ley del Anciano.

Este objetivo lo he verificado dentro del marco jurídico y en la investigación de campo como efectivamente se determinó en las preguntas de las encuestas realizadas a profesionales del derecho, Jueces de Familia, quienes opinaron que es de suma importancia la protección de los derechos fundamentales del adulto mayor, lo cual se conseguiría únicamente otorgando la competencia especializada de este sector vulnerable a los Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, para que sean éstos los que tramiten los casos inherentes, con celeridad y rapidez que amerita este grupo tan valioso de nuestra sociedad.

Objetivos Específicos.

- ✚ La necesidad imperiosa de reformar la Ley del Anciano en su Art. 26Capítulo VII, que trata de la competencia y procedimiento.

De igual manera se verificó en la investigación de campo a la mayor parte de encuestados quienes coincidieron que existe un vacío legal de la Ley del Anciano, que no garantiza el interés superior de los derechos fundamentales del adulto mayor que se encuentran plasmados en nuestra Carta Magna. Tratados Internacionales, Convenios y nuestra norma legal.

- ✚ Especificar las consecuencias jurídicas que se presentarían de no darse las competencias especializadas a los órganos respectivos frente a los derechos de supervivencia de las personas mayores adultas.

De la investigación realizada se desprende que de no otorgarse las competencias especializadas a los Juzgados de la Familia, se estaría violando el principio de celeridad y rapidez procesal que es tan necesario en este grupo vulnerable, ya que nuestra Constitución, que es la madre de las leyes, manifiesta que es un sector prioritario en todo aspecto por lo que necesita de agilidad en los trámites procesales.

- ✚ Elaborar una propuesta de reforma legal tendiente a codificar las disposiciones legales a fin de que en la Ley del Anciano se otorguen también la competencia especializada a los Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia para que sean éstos los que tramiten dichos procesos.

En este último objetivo se determinó que a criterio de todos los encuestados y entrevistados es de suma y urgente importancia una reforma legal a la Ley del Anciano, sustituyendo la frase que consta en el Art. 26 que dice: **“Los Jueces de lo Civil”** por **“los Jueces de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia”** para de esta manera otorgar la competencia especializada a los Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, para que sean éstos los que tramiten dichos procesos, y se protejan los derechos del adulto mayor.

7.2. Contrastación de la Hipótesis

- ✚ La falta de reformas al Art. 26, Capítulo VII, de la Ley del anciano, por medio de la competencia especializada en dicha ley, genera que no se garantice una protección integral frente a las necesidades básicas y elementales del adulto mayor.

Del análisis de los resultados de las encuestas y entrevistas, se evidencia que el mayor porcentaje de los encuestados y entrevistados, concuerdan con la idea de que es necesario proteger y garantizar los derechos fundamentales del adulto

mayor, especialmente cumpliendo con los principios de celeridad, eficacia y economía procesal por lo que se ha contrastado la presente hipótesis.

7.3. Fundamentos de la Propuesta Jurídica

7.3.1. La Constitución.

Dentro de la presente investigación, parto de los principios fundamentales de aplicación de los derechos a favor del adulto mayor:

El Art. 11. De la Carta Magna dice; “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el

reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Art. 70 de la Carta Magna señala.- “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través de mecanismos especializados de conformidad con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”⁶⁵.

Así como en el Art. 35 de la Constitución, dice.- “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”⁶⁶

⁶⁵Ób Cit. CONSTITUCIÓN Art. 70

⁶⁶Ób Cit. CONSTITUCIÓN. Art. 35

En el Art. 3.- “Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
2. Garantizar y defender la soberanía nacional.
3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.
4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.
5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.
6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.
7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.
8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”⁶⁷.

De la misma manera sobre las garantías que establece el Estado a favor del adulto mayor:

⁶⁷Ób Cita. CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador. Art. 3

Art 37 “El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento”⁶⁸.

El Estado genera planes y programas de protección del adulto mayor; Art 38. La Ley del anciano contempla las disposiciones fundamentales Art. 1.- “Son beneficiarios de esta Ley, los derechos del anciano; Art. 27.- “Las reclamaciones formuladas en la forma señalada en el artículo precedente, se tramitarán

⁶⁸Ób Cit. CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador. Art. 37

sumariamente con la citación a la parte demandada luego de lo cual se convocará a una junta de conciliación a las partes, en la que se procurará resolver el reclamo. En esta junta se presentarán todas las pruebas. De no obtenerse la conciliación, pasará en las siguientes 24 horas el caso a conocimiento de la Dirección Nacional de Gerontología del Ministerio de Bienestar Social, entidad que informará en el plazo máximo de tres días. Con el informe o sin él, el juez procederá a dictar la resolución respectiva dentro de tres días, de la que se podrá apelar sólo en el efecto devolutivo”⁶⁹.

Los Convenios Internacionales; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, El Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969). El Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador, 1999) Es el único instrumento vinculante que estipula derechos básicos para las personas mayores. El artículo 9 indica que: “Toda persona tiene el derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez”.

⁶⁹Ób cit. Ley del Anciano ediciones legales 2010. Quito- Ecuador, art.27

8. CONCLUSIONES

Dentro de la presente investigación he logrado determinar las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- No existe una norma dentro de la Ley del Anciano que otorga ámbitos y competencias para que los jueces de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia sean quienes garanticen el derecho a la vida como principio Constitucional y legal del interés superior y prioritario de este sector vulnerable.

SEGUNDA.- Hasta la actualidad, no existen Jueces específicos para vigilar que los derechos del adulto mayor se cumplan a cabalidad. Por lo que es necesario que se creen ámbitos y competencias para que los Jueces de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, puedan proteger los derechos y principios fundamentales que corresponde a los adultos mayores sin discriminación alguna.

TERCERA.- Que en nuestro medio la falta de agilidad y el exceso de trabajo que existe en los Juzgados Civiles retarda demasiado los trámites relacionados con

las personas de la tercera edad, causándoles un daño irreparable en sus necesidades básicas.

CUARTA.- La falta de concientización de las autoridades, y la ciudadanía en general, ha permitido mayor desintegración de la familia, lo que se demuestra en el abandono de los adultos mayores por parte de la familia y del Estado mismo.

9. RECOMENDACIONES

Dentro de la presente investigación, que la he plasmado planteo las siguientes recomendaciones;

PRIMERA.-El Estado debe asumir urgentemente campañas de concientización a la sociedad ecuatoriana, a fin de precautelar mediante planes y programas los derechos fundamentales del adulto mayor.

SEGUNDA.-Los Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, deben asumir ámbitos y competencias de protección del adulto mayor por medio de procedimientos ágiles, a fin de precautelar la vida y los derechos fundamentales del adulto mayor.

TERCERA.-A los Asambleísta, a fin de que generen reformas a la Ley del Anciano para proteger sus derechos como son a la salud, a una vida digna, a la protección familiar y a la celeridad procesal.

CUARTA. A los ciudadanos y estudiantes para que propongan proyectos de ley en beneficio de los adultos mayores, a fin de que no sean abandonados a su suerte.

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.



LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que, la Constitución prevalece sobre cualquier norma, supremacía constitucional establecida en el Art 424 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el adulto mayor se encuentra dentro de los grupos vulnerables conforme el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, es necesario adoptar medidas especiales para garantizar los derechos fundamentales del adulto mayor y evitar su vulneración, propendiendo su desarrollo físico y psíquico;

Que, la obligatoriedad del derecho solo nace de la ley y ésta garantiza la eficacia de los mismos;

Que, es necesario reformar el Art. 26 del Capítulo VII de la Ley del Anciano, sobre la competencia especializadade los Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia para que tramiten los procesos que entrañen protección de derechos del adulto mayor.

En uso de las facultades que le confiere el Art 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador,

EXPIDE LA PRESENTE REFORMA:

Sustitúyase en el Art. 26 de la Ley del anciano, la frase: “los Jueces de lo Civil” por “los Jueces de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia”

DISIPACIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito en la Sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del Mes de Junio del 2014.

F.....

F.....

La Presidenta

La Secretaria

10. BIBLIOGRAFÍA

- 1) CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta, Argentina.
- 2) CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, Ediciones legales, 2009
- 3) CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ediciones legales, 2009
- 4) CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LEYES CONEXAS.- II Edición.- Ediciones Legales.-Quito 1998.
- 5) DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.- XII Edición.- Editorial ESPASA Madrid 2001
- 6) DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO.- Editorial ENCAS.- Ámsterdam 1992.
- 7) GARCÍA UNDA, Gustavo y SOTOMAYOR UNDA, Jorge. Derecho para todos. Editorial Jurídica, Ecuador, 1999.
- 8) HERRERA Atarihuana, Dalton. Ética y Derechos Humanos. Talleres Gráficos de la UTPL. Loja-Ecuador 2009.
- 9) JUAN LARREA HOLGUÍN, MANUAL ELEMENTAL DE DERECHO EN EL ECUADOR, VOLUMEN 3 CORPORACIÓN DE ESTUDIOS 2000.

- 10) LARREA Holguín, Juan. Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Tomo II. Quito-Ecuador. Año 2007.
- 11) LEY DEL ANCIANO. Ediciones Legales. Quito-Ecuador. 2013
- 12) PARRAGUEZ, Luis, Derechos Reales Vol. II falta completar cita
- 13) PÉREZ ORDOÑEZ, Diego, Temas de Derecho Constitucional, Colección Profesional Ecuatoriana, Editorial: Ediciones legales, EDLE S.A. Primera Edición, Octubre 2003,
- 14) Revista Ámbito Jurídico, Editorial Jurídica, Autor: FIGUEROA, Gonzalo, edición 193 Año 2005.
- 15) ROMERO PARDUCCI, Emilio, La Institución del Patrimonio Familiar en el Derecho Ecuatoriano, Ecuador, 1971.
- 16) SALAZAR PUENTE DE LA VEGA, Mercedes, Patrimonio familiar, ENSAYO. Wikipedia.com.
- 17) TREVINYO-RODRIGUEZ, Rosa Nelly, El Patrimonio Familiar ¿Privilegio u Obligación?, Editorial Edersa Madrid, 1990.

11. ANEXOS

Proyecto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Modalidad de estudios a distancia

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ART. 26 D LA LEY DEL ANCIANO A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIDA DEL ADULTO MAYOR, AMPLIANDO LA COMPETENCIA A LOS JUECES DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”

PROYECTO PREVIO A OPTAR POR EL TITULO DE ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA.

AUTORA:

NEIDA JUDITH ZAPATAJIMÉNEZ

LOJA – ECUADOR

2014.

1. TEMA

“LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ART. 26 DE LA LEY DEL ANCIANO A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIDA DEL ADULTO MAYOR, AMPLIANDO LA COMPETENCIA A LOS JUECES DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”

2. PROBLEMÁTICA

Los artículos. 36, 37 y 38 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza los derechos de las personas vulnerables, los mismos que no se los está cumpliendo, por la falta de competencias a los Juzgados de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

El Estado debe adoptar mecanismos jurídicos, para el pleno e inmediato reconocimiento de sus derechos otorgando competencias especializadas, en el Art. 26 de la Ley del Anciano.

En la actualidad los trámites de todos los procesos inherentes al adulto mayor se los realiza en los Juzgados de lo Civil, mismos que por su gran cantidad de trabajo y procesos que conocen, retardan mucho los mismos, incumpliendo los principios de celeridad, eficiencia, eficacia y economía procesal contemplados en nuestra Constitución.

La falta de una competencia específica frente a los derechos del adulto mayor, como lo es que los Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia realicen la tramitación directamente, genera violación a sus derechos fundamentales como también a los pactos y tratados de los derechos humanos de los cuales el Estado Ecuatoriano es signatario.

Los adultos mayores poseen necesidades especiales que deben cumplirse por medio de ámbitos y competencias especiales las cuales deben garantizar el derecho a una vida digna.

Por ser el adulto mayor el integrante principal de la familia y ente de sabiduría y experiencia por sus ejemplos y aportes a la sociedad, debería estar bajo la competencia de los Juzgado de la "Familia Niñez y Adolescencia" que es el ente especializado para conocer todo lo relacionado a la familia.

La Constitución de la República del Ecuador, así como la Ley del Anciano garantizan los derechos fundamentales a favor de los mismos, los cuales deben hacerse cumplir dentro de las unidades especializadas existentes para el caso.

3. JUSTIFICACIÓN

3.1. Justificación académica

El presente problema se justifica, en lo Académico por ser un requisito indispensable para cumplir con mis estudios en la Universidad Nacional de Loja y también porque mediante este estudio puedo contribuir con una propuesta de solución a la problemática planteada.

Se justifica académicamente puesto que se trata de garantizar el derecho a la vida digna, por medio de reformas a la ley del anciano.

3.2. Justificación social.

Se Justifica socialmente por tratarse de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, como grupo de personas que merecen una atención prioritaria.

Es así que es necesario que se establezcan mecanismos para garantizar la vida digna de las personas de la tercera edad.

3.3. Justificación Jurídica

Se justifica jurídicamente ya que luego de un estudio pormenorizado y concienzudo de la Ley del Anciano ampliando los ámbitos y competencias de los órganos jurisdiccionales que conocen de estos casos es necesario la reforma planteada a la Ley del Anciano.

Además, se justifica por la factibilidad de investigación puesto que cuento con los materiales técnicos suficientes para desarrollar este proyecto, los mismos que permitirán realizar reformas sustanciales a favor del sector de las personas de la tercera edad.

4. OBJETIVOS

4.1.- Objetivo General

- ✓ Realizar un análisis jurídico doctrinario de los derechos a favor de las personas de la tercera edad, a fin de implementar los ámbitos y competencias jurisdiccionales especializadas en la Ley del Anciano.

4.2.- Objetivos Específicos.

- ✓ La necesidad imperiosa de reformar la Ley del Anciano en el Capítulo VII, Art. 26 que trata de la competencia y procedimiento.
- ✓ Especificar las consecuencias jurídicas que se presentarían de no darse las competencias especializadas a los órganos respectivos frente a los derechos de supervivencia de las personas mayores adultas.

- ✓ Elaborar una propuesta de reforma legal tendiente a codificar las disposiciones legales a fin de que en la Ley del Anciano se otorguen también la competencia especializada a los Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia para que sean éstos los que tramiten dichos procesos.

4.3.- HIPÓTESIS

La falta de reformas al Capítulo VII, Art. 26 de la Ley del anciano, por medio de la competencia especializada en dicha ley, genera que no se garantice una protección integral frente a las necesidades básicas y elementales del adulto mayor.

5. MARCO TEÓRICO

5.1.- Marco Conceptual.

Anciano: Individuo en el que existe un deterioro de la reserva homeostática de cada sistema orgánico con un déficit gradual desde el punto de vista físico, psicológico, sexual y consecuentemente con detrimento en el aporte económico.

La tercera edad implica un periodo vulnerable en la vida del hombre, al igual que la niñez; pues los adultos mayores constituyen un grupo de edad expuesto a mayores riesgos; necesitando cuidados especiales de protección y asistencia médica, legal y social.

Llegar a la tercera edad puede ser sinónimo de soledad. La razón está en que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) 36 millones de adultos mayores en el planeta sufren maltrato. Actualmente, no existen datos estadísticos fiables, pero los estudios realizados sobre el tema revelan que los malos tratos, así como los casos de negligencias o abandono, han aumentado

considerablemente en los últimos tiempos, sobre todo, en los países desarrollados.

Abandono social hacia el adulto mayor suele definirse como: la falta de atención y cuidado por parte de los familiares el cual afecta en mayor parte el aspecto psicológico y emocional. Los adultos mayores suelen deprimirse mucho, no quieren comer y no quieren vivir e incluso quieren quitarse la vida.

En la actualidad no sólo existe abandono del adulto mayor en el seno familiar, si no también se presenta en las instituciones de salud al brindar atención despersonalizada, violar su privacidad, dejarlos por largos periodos en la cama, sillón, administrarles sedación excesiva o no prescrita, tenerlos en malas condiciones de higiene y presentar conductas gerontológicas, etc.

Los valores como son honestidad, lealtad, amor, respeto a la vida entre otros deberían transmitirse dentro del núcleo familiar y en la escuela ya que si lo analizamos de esta manera son los lugares donde pasamos gran parte de nuestra vida, el fomentarlos nos brinda la oportunidad de ser mejores personas y mejores profesionales.

Los que nos dedicamos a la atención del paciente adulto mayor, debemos tener presente que nos regimos por principios éticos como es: la autonomía, beneficencia no maleficencia y justicia, por leyes, artículos y reglamentos que nos mencionan la obligación de brindar al paciente atención de calidad y calidez y que al no realizarlos nos hacemos acreedores a sanciones.

La universalidad de los derechos humanos se fundamenta en la Carta de las Naciones Unidas artículo 55, inciso c): "...la Organización promoverá: el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin

hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades”⁷⁰.

5.2 Marco Jurídico

El Estado, bajo el contexto de los derechos humanos, establezca políticas y acciones concretas para:

- ❖ Difundir y hacer respetar la Ley del Anciano, incluyendo sanciones por su incumplimiento.
- ❖ Desarrollar políticas especiales para conceder tratamiento prioritario y asistencia a las personas de la tercera edad en todas las dependencias públicas y privadas que comprendan facilitar su desplazamiento, permitir su acceso a espectáculos públicos
- ❖ Crear y reforzar consejos y organizaciones que representen al adulto mayor para estimular su participación en programas y proyectos gubernamentales.
- ❖ Propender a que el Sistema Ecuatoriano de Seguridad Social preste sus servicios de cobertura a todos los ciudadanos de la tercera edad y garantizar la presencia de cuerpos médicos profesionales especializados en gerontología y geriatría, en los organismos públicos y privados de salud, en beneficio de las personas de la tercera edad.
- ❖ Crear y reforzar programas especiales, con apoyo de organizaciones de la sociedad civil, para contribuir a la integración de los adulto mayor en la sociedad.

La familia estructura su unidad de lo cual depende su felicidad y su poder sustentando en la solidaridad y el afecto entre sus miembros, es decir, esta

⁷⁰ HERRERA Atarihuana, Dalton. Ética y Derechos Humanos. Talleres Gráficos de la UTPL. Loja-Ecuador. 2000. Pág. 64

célula social se rige por el principio de la unión de tal forma que cualquier conflicto entre sus miembros debilita el frente interno, desequilibra la armonía y amenaza su existencia o trastoca su función social, generando un ambiente de violencia que afecta el clima familiar, el crecimiento y desarrollo de sus integrantes, especialmente de los más vulnerables del grupo: los adultos mayores, llegando a ser considerados como un estorbo dando lugar a la discriminación familiar en sí y deteriorando la relación hijos-nietos-abuelos. En esta condición, la familia como tal no puede mantener su defensa por mucho tiempo, mostrando síntomas progresivos de desintegración emocional, que en algunas circunstancias pueden culminar en la desorganización de los lazos familiares.

Los adultos mayores, son los que más afectados se ven cuando la familia se desintegra, porque “ser viejo” corresponde a un periodo vulnerable en la vida del hombre, al igual que la niñez; pues los adultos mayores constituyen un grupo de edad expuesto a mayores riesgos; necesitando cuidados especiales de protección y asistencia médica, legal, familiar y social. En la ancianidad los mecanismos de defensa y el equilibrio de la personalidad se hallan amenazados por numerosas tensiones, muchas de ellas libradas a enfrentamientos violentos, agresiones verbales y físicas por parte de familiares o cuidadores hacia ese anciano, que busca un espacio menos agresivo y más adecuado a sus necesidades.

El maltrato del adulto mayor se puede manifestar de diversas maneras, como físico, psicológico, financiero y/o material, maltrato médico o abandono. Las diferencias en la definición de maltrato del adulto mayor presentan dificultades al comparar las causas y naturaleza del problema. Se han propuesto algunas

hipótesis preliminares sobre la etiología del maltrato del adulto mayor, incluidas: la dependencia de otros para prestar servicios, falta de lazos familiares estrechos, violencia familiar, falta de recursos económicos, psicopatología de la persona que maltrata, falta de apoyo comunitario y factores institucionales, como bajas remuneraciones y malas condiciones de trabajo que contribuyen a actitudes pesimistas de las personas a cargo, lo que trae como resultado el abandono de los adultos mayores.

El maltrato psicológico también es un mal que afecta a los adultos mayores, pues cuando se convierten en dependientes económicos, físicos y emocionales de sus hijos, muchas veces se invierten los roles, el tener que dejar el rol de adulto independiente para ocupar el rol de adulto dependiente, los coloca en una situación de riesgo. Si se trata de una familia con características violentas, el anciano es víctima de las mismas conductas autoritarias y humillantes que reciben los niños. Por otro lado, como todo ser considerado “débil”, puede convertirse en el “chivo expiatorio” de todas las tensiones y conflictos de la familia. A veces la violencia es el medio de comunicación para “controlar” y “manejar” a la persona anciana. El no escuchar o prestar poca atención a la necesidad de comunicarse por parte del adulto mayor, lleva a una disminución de la interacción social. Este tipo de maltratos se manifiesta también en forma de insultos, agravios que de una u otra manera, subestiman al anciano. Pero cualquiera sea la causa del maltrato psicológico, sabemos que puede generar en él problemas tan serios como depresión y aislamiento, llegando a algunos extremos hasta el suicidio.

Dentro del texto constitucional se ha previsto a favor de los adultos mayores la “protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual

o de otra índole”⁷¹; y, de igual manera, la Ley del Anciano, considera como infracciones “el abandono que hagan las personas que legalmente están obligadas a protegerlo y cuidarlo; los malos tratos dados por familiares o particulares; la falta de atención oportuna por parte de las instituciones públicas o privadas; la agresión de palabra o de obra, efectuado por familiares o por terceras personas”⁷².

Las garantías a favor de las personas, se encuentran contemplados en La Declaración Universal de los Derechos Humanos al igual que en otros instrumentos internacionales que contribuyen a perfeccionar su función de límite ideológico, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966 (en vigencia desde el 23 de marzo de 1976), la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados del 12 de diciembre de 1974, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, de Bogotá. 1948: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José de Costa Rica de 1969; etc. Estos instrumentos deben tomarse en cuenta en cualquier interpretación que se haga del Derecho Penal positivo interno que no puede entrar en contradicción con ellos. Como son:

El primero se refiere a la existencia del derecho natural, esta doctrina coincide en afirmar la existencia de una juricidad previa y fundamentadora del derecho positivo, la positivación, por lo tanto, se limitaría a declarar derechos ya existentes. En las declaraciones de derechos del siglo XVIII, se refleja esta concepción, y el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y

⁷¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Ediciones Legales. Quito-Ecuador. 2009. Pág. 12

⁷² LEY DEL ANCIANO. Ediciones Legales. Quito-Ecuador. 2013. Pág. 15

derechos”, los derechos de primera generación son los inherentes a al hombre como el derecho a la vida.

En segundo lugar tenemos el positivismo, las mismas que se oponen frontalmente a las iusnaturalistas, ya que consideran que el único conjunto de normas que tiene carácter jurídico es el Derecho positivo. Afirman, por lo tanto, que la positivización tiene carácter constitutivo, al negar la juridicidad del Derecho natural o incluso su existencia. Derechos de segunda generación como son los derechos sociales como el derecho al trabajo. Los derechos civiles, económicos y políticos.

Los derechos de tercera generación son los derechos difusos, como es el derecho al agua, al buen vivir, SumakKausay, derecho al medio ambiente. Derecho a la naturaleza.

El derecho al debido proceso tiene su propia historia, siendo importante manifestar que éste se resume en que todo proceso, o en cualquier proceso si se prefiere, se cumplan las garantías constitucionales que rigen el Derecho Procesal.

5.3 Marco Jurídico.

En la actual Constitución nos manifiesta el Art. 3 “Que son deberes primordiales del Estado;

1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en

particular la educación y en los instrumentos internacionales, en particular la salud, la educación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.⁷³

Los derechos y garantías son de cumplimiento inmediato, o se puede alegar por falta de Ley, como lo señala el Art.18, “los derechos y garantías determinados en la Constitución de la República del Ecuador y en sus instrumentos internacionales vigentes, serán directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier Juez Tribunal o autoridad”.⁷⁴

Por lo tanto es necesario que el Estado garantice la protección al adulto mayor en contra de cualquier tipo de violencia o maltrato. El maltrato financiero o económico también representa una práctica común en la sociedad actual y afecta de manera directa al adulto mayor, ya que son a veces desapoderados de la administración de sus bienes, por sus parientes más jóvenes, instaurando una tutela que ninguna norma prevé. Están impedidos de solicitar y/o ser avales de un crédito, basados en normas escritas por establecimientos bancarios. Se los exime de votar, incitando una apatía política que conlleva a no considerar el peso electoral de ese sector y, por lo tanto, considerarlo la variable de ajuste en la economía nacional.

La Constitución de la República ha previsto la incorporación de los derechos de los adultos mayores dentro del Capítulo III que trata de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria. Es así, que el Art. 36 del texto constitucional dispone que: “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se

⁷³ÓbcitCONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Art. 3 literal 1.

⁷⁴Ób Cit. CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Art. 18,

considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”⁷⁵.

El Art. 37 de la Constitución dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1. “La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento”⁷⁶.
8. Según la Constitución de la República, “El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: Numerales: 4) Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos; 5). Exenciones en el régimen tributario; 6) Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley...”. Las exenciones de impuestos constituyen la liberación de una persona, física o moral por disposición legal, de la obligación de pagar contribuciones al Estado. La

⁷⁵ÓbCit CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Art 36

⁷⁶Ób Cit. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Art 37

exoneración, por su parte, es el beneficio o privilegio establecido por ley y por la cual un hecho económico no afecta al impuesto.

La ley que faculte al Poder Ejecutivo para autorizar exoneraciones especificará los tributos que comprende; los presupuestos necesarios para que proceda y los plazos y condiciones a que está sometido el beneficiario.

9. Al respecto, la Ley del Anciano prevé que: art 14 “Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados de un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal”⁷⁷.
10. Así mismo la ley dispone que: “Las personas mayores de 65 años, gozarán la exoneración del 50% de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, y de las entradas a los espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales”⁷⁸

Sí bien estos textos constituyen la base de la protección de los derechos humanos, existen otros que también establecen regímenes protectores para garantizar su respeto. No obstante, hoy en día la afirmación internacional de los derechos y libertades fundamentales no implica necesariamente su cumplimiento: por lo que es imperativo contar con mecanismos de protección eficaces.

Hace 50 años el mundo aplaudía la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como un avance significativo contra la discriminación, el respeto y

⁷⁷Ób Cit. LEY DEL ANCIANO. Art 14

⁷⁸Ób Cit. LEY DEL ANCIANO. Art 15

consideración a la dignidad humana, abarcando estos principios a todos los hombres en todo el mundo.

Atrás quedaban los horrores de la guerra época en que los viejos jugaron un papel muy importante al reemplazar a las generaciones jóvenes en el mantenimiento de la actividad socio-económica-agrícola-industrial. Cumplieron con una función social integrados en comunidades donde vivían.

6. METODOLOGÍA

Para la realización del presente trabajo de investigación jurídica, se utilizará el método científico como conjunto de métodos generales y particulares, que me permitirán desarrollar la siguiente problemática partiendo de técnicas e instrumentos científicos dentro de un orden cronológico. Dentro de la misma se va a utilizar los siguientes métodos y técnicas como:

6.1.- MÉTODOS

6.1.1.- Método Científico.- Este me permitirá realizar un estudio de la ley del Anciano según lo que expresan los diversos tratadistas.

6.1.2.- Método Inductivo.- Parto de los conceptos generales de la ley como lo es la Constitución de la República del Ecuador, la ley del anciano.

6.1.3.- Método Deductivo.- Parto de ideas concretas de los derechos de las personas de la tercera edad a fin de garantizar el desarrollo moral y material en su beneficio.

6.1.4.- Método Comparado.- El mismo que me permitirá realizar análisis de la de la evolución de los derechos a favor de las personas, y los derechos de familia.

6.2.- TÉCNICAS

En lo referente a las técnicas de investigación, utilizaré, las siguientes técnicas:

6.2.1.-Lectura Científica.- Para recolectar datos de la bibliografía especializada de una manera objetiva. En los que se determine los aspectos fundamentales del derecho de las personas de la tercera edad.

6.2.2.- Encuestas.- Con esta técnica investigativa obtendré la información mediante un cuestionario de preguntas aplicadas a los profesionales del derecho en libre ejercicio, en un número de treinta encuestas. La información recogida la tabularé manualmente para obtener datos estadísticos para verificar la hipótesis planteada.

Recogida toda la información, la analizaré objetivamente mediante tablas y cuadros estadísticos de forma porcentual, para verificar los objetivos e hipótesis.

6.2.3 Entrevista.- Realizare una entrevista a cuatro personeros de los Juzgados de la Mujer y Familia de la ciudad de Loja, sobre la problemática planteada.

7. CRONOGRAMA

Nº ACTIVIDADES 2014.	MESES																											
	Marzo 2014				Abril 2014				Mayo 2014				Junio 2014				Julio 2014				Agosto 2014				Septiembre 2014			
	SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS							
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1.	Elaboración del proyecto																											
2.	Compilación Bibliográfica																											
3.	Selección y formulación del problema; Indagación científica, problematización, marco referencial,																											
4.	Formulación de hipótesis																											
5.	Elaboración de objetivos																											
6.	Acopio científico de la información bibliográfica																											
7.	Acopio empírico de la investigación de campo																											
8.	Elaboración de encuesta																											
9.	Aplicación de encuesta																											
10.	Presentación, análisis y confrontación de los resultados de la investigación																											
11.	Verificación de objetivos e hipótesis y concreción de las conclusiones, recomendaciones y propuesta																											
12.	Redacción del informe final																											
13.	Sustentación final de tesis																											

8. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

8.1.- Recursos Humanos:

Investigadora: Neida Judith Zapata Jiménez

8.2.- Recursos Materiales:

MATERIALES	COSTOS
1.- Adquisición bibliográfica	\$ 1100
2.- Materiales de escritorio	\$ 100
3.- Levantamiento de texto	\$ 100
4.- Publicación	\$ 100
5.- Edición de Tesis	\$ 100
6.- Encuadernación	\$ 100
7.- Imprevistos	Total 1700

8.3.- Financiamiento:

Con recursos propios de la postulante.

9. BIBLIOGRAFÍA

- 1) CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta, Argentina.
- 2) CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, Ediciones legales, 2009
- 3) CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ediciones legales, 2009
- 4) CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LEYES CONEXAS.- II Edición.- Ediciones Legales.-Quito 1998.
- 5) DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.- XII Edición.- Editorial ESPASA Madrid 2001
- 6) DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO.- Editorial ENCAS.- Ámsterdam 1992.
- 7) GARCÍA UNDA, Gustavo y SOTOMAYOR UNDA, Jorge. Derecho para todos. Editorial Jurídica, Ecuador, 1999.
- 8) HERRERA Atarihuana, Dalton. Ética y Derechos Humanos. Talleres Gráficos de la UTPL. Loja-Ecuador 2009.
- 9) JUAN LARREA HOLGUÍN, MANUAL ELEMENTAL DE DERECHO EN EL ECUADOR, VOLUMEN 3 CORPORACIÓN DE ESTUDIOS 2000.
- 10) LARREA Holguín, Juan. Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Tomo II. Quito-Ecuador. Año 2007.
- 11) LEY DEL ANCIANO. Ediciones Legales. Quito-Ecuador. 2013
- 12) PARRAGUEZ, Luis, Derechos Reales Vol. II falta completar cita

- 13) PÉREZ ORDOÑEZ, Diego, Temas de Derecho Constitucional, Colección Profesional Ecuatoriana, Editorial: Ediciones legales, EDLE S.A. Primera Edición, Octubre 2003,
- 14) Revista Ámbito Jurídico, Editorial Jurídica, Autor: FIGUEROA, Gonzalo, edición 193 Año 2005.
- 15) ROMERO PARDUCCI, Emilio, La Institución del Patrimonio Familiar en el Derecho Ecuatoriano, Ecuador, 1971.
- 16) SALAZAR PUENTE DE LA VEGA, Mercedes, Patrimonio familiar, ENSAYO. Wikipedia.com.
- 17) TREVINYO-RODRIGUEZ, Rosa Nelly, El Patrimonio Familiar ¿Privilegio u Obligación?, Editorial Edersa Madrid, 1990.

ANEXOS

Formato de la Entrevista

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO**

Señor entrevistado lea detenidamente el siguientes cuestionario de preguntas dentro de la presente investigación sobre “LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ART. 26 DE LA LEY DEL ANCIANO A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIDA DEL ADULTO MAYOR, AMPLIANDO LA COMPETENCIA A LOS JUECES DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”, me he planteado la siguiente entrevista sobre la problemática planteada.

1.- ¿Es necesario que se garantice la vida del adulto mayor, por medio de competencias especializadas de los Jueces de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia?

.....
.....

2.- ¿Cree que debe darse una reforma a la ley del anciano, a fin de garantizar la vida del mayor adulto?

.....
.....

3.- ¿Considera necesario que se reforme el art 26 de la Ley del Anciano a fin de que asuman las competencias los Jueces de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, en todo trámite que tenga que ver con personas de la tercera edad?

.....
.....

4.- ¿Considera que de no darse reformas al art. 26 de la ley del anciano se vulnera el derecho a la celeridad procesal en trámites judiciales inherentes al adulto mayor?

.....
.....

5.- ¿Cree usted que actualmente se está aplicando lo expresado en la Constitución al respecto del adulto mayor?

.....
.....
.....

Gracias

Formato de la Encuesta.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

Señor encuestado lea detenidamente el siguientes cuestionario de preguntas dentro de la presente investigación sobre “LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ART. 26 DE LA LEY DEL ANCIANO A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIDA DEL ADULTO MAYOR, AMPLIANDO LA COMPETENCIA A LOS JUECES DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”, me he planteado la siguiente entrevista sobre la problemática planteada.

1.- ¿Cree que debe reformarse el Art 26 de la Ley del Anciano, respecto a la competencia especializada para estar en conformidad con lo que determina la Constitución acerca del adulto mayor?

SI () NO () ¿Por qué?

.....

2.- ¿Considera usted necesario se den las competencias a Jueces de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, en trámites inherentes al adulto mayor?

SI () NO () ¿Por qué?

.....

3.- ¿Cree usted que los Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia están obligados a proteger y precautelar los derechos del adulto mayor?

SI () NO () ¿Por qué?

.....

4.- ¿Cree que los Jueces de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, deben actuar con celeridad y rapidez en todos los casos referentes al adulto mayor?

SI () NO () ¿Por qué?

.....

5.- ¿Considera que de no darse reformas al art 26 de la Ley del Anciano se vulnera el derecho a la celeridad procesal del adulto mayor?

SI () NO () ¿Por qué?

.....

Gracias

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN	II
AUTORÍA	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS	IV
CARTA DE AUTORIZACIÓN	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
DEDICATORIA.....	VI
Dedicatoria	VI
TABLA DE CONTENIDOS	VII
1. TITULO	1
2. RESUMEN	2
2.1. ABSTRACT	3
3. INTRODUCCIÓN	4
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	6
4.1. MARCO CONCEPTUAL	6
4.1.1. Personas	6
4.1.2. Personas de la tercera Edad.....	8
4.1.3. Adulto mayor	9
4.1.4. Gerontología.....	10
4.1.5. Geriatría	10
4.1.6. Derecho.....	11
4.1.7. Derecho a la vida	12
4.1.8. Derecho de Subsistencia.	13
4.1.9. Las Competencias.....	15
4.1.9.1. Las Competencias especiales.....	16

4.2.	MARCO DOCTRINARIO.....	17
4.2.1.	ANTECEDENTES HISTORICOS.....	17
4.2.2.	El Estado.....	18
4.2.3.	La protección al mayor adulto	20
4.2.4.	Principios de los derechos a favor del mayor adulto.	21
4.2.5.	Protección de la vida del mayor adulto.....	22
4.2.6.	Sector vulnerable.	23
4.2.6.1.	Factores de vulnerabilidad	24
4.2.6.2.	Factores de riesgo.....	25
4.2.7.	La Salud del Adulto Mayor	26
4.2.8.	Enfermedades del Adulto Mayor	28
4.2.8.1.	La Depresión.....	28
4.2.8.2.	Infección del tracto urinario.	30
4.2.8.3.	Bronquitis crónica en los mayores.....	32
4.2.8.4.	Enfermedades del Tiroides.....	33
4.2.8.5.	Enfermedades cardiovasculares en el adulto mayor	34
4.2.9.	Principios de progresividad	35
4.2.10.	Principios protectorios.	36
4.2.11.	Esparcimiento del Adulto Mayor.....	37
4.2.12.	Autonomía del adulto mayor.....	40
4.2.13.	Relaciones familiares donde hay Adultos Mayores.	42
4.3.	MARCO JURÍDICO	44
4.3.1.	La Constitución.....	44
4.3.2.	Protección al Adulto Mayor.....	48
4.3.3.	La ley del anciano.	51
4.3.4.	Los Convenios Internacionales	53

4.4.	LEGISLACIÓN COMPARADA.	57
4.4.1.	Legislación de México.	57
4.4.2.	Legislación de Colombia.	58
4.4.3.	Legislación Laboral de Chile.	59
4.4.4.	Legislación laboral de Perú.	62
5.	MATERIALES Y MÉTODOS	64
5.1.	Materiales utilizados.....	64
5.1.1.	Recursos Humanos.....	64
5.1.2.	Recursos económicos y didácticos.	64
5.2.	Métodos	64
5.3.	Procedimientos y Técnicas.....	65
6.	RESULTADOS	67
6.1.	Aplicación de la Entrevista.	67
6.2.	Resultados de las Encuesta.....	70
7.	DISCUSIÓN	78
7.1.	Verificación de Objetivos.....	78
7.2.	Contrastación de la Hipótesis.....	80
7.3.	Fundamentos de la Propuesta Jurídica.....	81
7.3.1.	La Constitución.....	81
8.	CONCLUSIONES.....	86
9.	RECOMENDACIONES	88
9.1.	PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.....	89
10.	BIBLIOGRAFÍA	91
11.	ANEXOS	93
	Proyecto.....	93
	ÍNDICE	117